



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

29 NOV 2021
11-68

Administración Municipalidad
6612

ORDENANZA N°...39.../2021

VISTO:

Los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Villa del Totoral y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar: "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21", "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21" y las respectivas adendas: "ADENDA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21" y "ADENDA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21".-

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legalidad y comprenden actos de gobierno legítimos, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad;

Por ello y en atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos Los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Villa del Totoral y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar: "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21", "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21" y las respectivas adendas: "ADENDA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA

[Handwritten signature]
MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

[Handwritten signature]
VICERESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI MONS UNIL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL





**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)



VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21” y “ADENDA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21” por parte de este Honorable Concejo Deliberante, los que forman parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 26 días de Noviembre de 2021, acta N° 26/2021. –

[Signature]
GERVASONI MONGUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
VICI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral





MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad de VILLA DEL TOTORAL, representada por su Intendente, Jose Luis DE LUCCA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle HIPÓLITO YRIGÓYEN Y 25 DE MAYO, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del referido Decreto N°993/21, dispone que el Programa consistirá en la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de un módulo habitacional el que deberá ajustarse a los estándares que establezca la reglamentación para viviendas de interés social y podrá constar de uno o más dormitorios, baño, ante-baño, cocina-comedor, cochera, estar y galería. Los materiales a entregar por la Provincia serán suficientes para la ejecución de fundaciones, mampostería, estructura de techos, pisos interiores de cerámicos, revestimiento en baño y cocina, revoque interior y exterior, carpintería, instalación sanitaria, eléctrica y pintura exterior e interior.

Que por otra parte, el artículo 6° del Decreto N°993/21 facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación

[Firma manuscrita]
MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

[Firma manuscrita]
NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Firma manuscrita]
SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Firma manuscrita]
JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

[Firma manuscrita]
Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

[Firma manuscrita]
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es la cooperación y la colaboración entre las PARTES para la ejecución del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, en el ámbito de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD/COMUNA de VILLA DEL TOTORAL, para la entrega de CUATRO (4) kits semilla, necesarios para la ejecución de CUATRO (4) módulos habitacionales que, deberán ajustarse a la reglamentación aplicable, compuestos por los materiales y/o insumos descritos en el Anexo I, por un valor de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$6200000).

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las partes llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" se compromete a:

a- Seleccionar a los beneficiarios de los kits Vivienda Semilla que reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581 y remitir el listado correspondiente a "EL MINISTERIO", con la documentación respaldatoria, para su aprobación.

b- Recibir de "EL MINISTERIO" los kits Vivienda Semilla necesarios para la ejecución de los módulos habitacionales comprometidos en la cláusula Primera.

c- Recuperar el monto del valor de cada kit Vivienda Semilla, pudiendo subsidiar total o parcialmente el mismo.

d- Reembolsar a "EL MINISTERIO" el monto total del valor de los kits a entregar conforme lo establecido en la cláusula Primera, conforme las condiciones financieras establecidas en el presente.

CUARTA: El MINISTERIO se compromete a:

e- Entregar los kits Vivienda Semilla a la "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

f- Controlar y aprobar los listados de beneficiarios remitidos por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

TRANSFERENCIA. Los Kits de materiales serán entregados a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en un plazo de 45 días a posteriori de la firma del presente. Los kits de materiales comprometidos serán entregados a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en el domicilio sito en calle HIPÓLITO YRIGÓYEN Y 25 DE MAYO o, el que en el futuro indique la misma.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.-

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

CPA. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

MAGDALENA LIMIA
Concejal
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDA SANGUAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

CELIA SERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

QUINTA: Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del valor de los kits a entregar conforme lo establecido en la cláusula Primera, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido los kits de materiales por la "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

SEXTA. FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO" conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVA: Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá reclamar el monto del valor total de los kits entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

NOVENA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

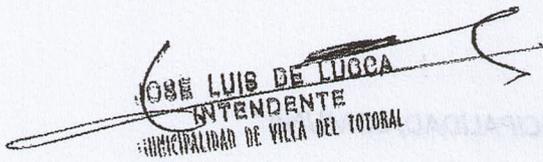
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

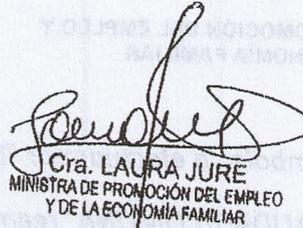
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

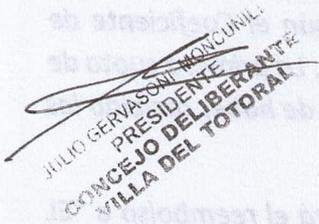
JOSÉ LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

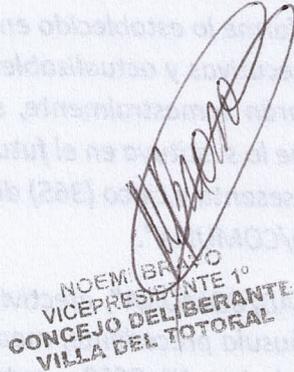
DR. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

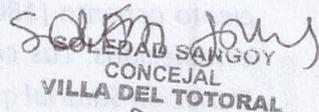
Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 6 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

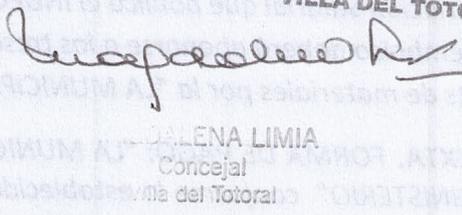

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL


Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR


JULIO GERVASONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


NOEM BRATO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


HELENA LIMIA
Concejala
VILLA DEL TOTORAL

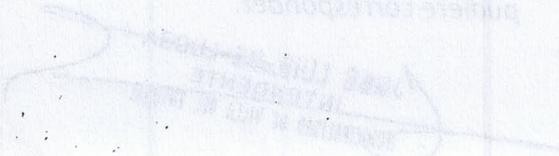
SEPTIMA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota y vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y al Contador General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Comuna, lo cuanto a retener mensual donde se deberá transferir los importes retenidos al municipio. El Contador General de la Provincia, una vez recibidos los importes retenidos, procederá a retener de los fondos disponibles que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta completar el total solicitado por "EL MINISTERIO".

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formato compromiso de ajustar el monto de retención por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVA: SI "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumpliere alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá retener el monto del valor total de los intereses, más los intereses que se devenguen por tal monto, y dar por caducados los plazos de los cupos autorizados, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

NOVENA: JURISDICCION. A todas las efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los sitios indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, comunicaciones para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.


JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

RECEBIÓ
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL
SEPTIEMBRE 6 DE 2021

KITS MATERIALES VIVIENDA SEMILLA

A	ALBAÑILERIA	CANT.	UD.
1	Bolsa Cemento x 50kg	140	ud
2	Bolsa de cal viva x 25kg	41	ud
3	Malla Sima Ø 5 (15x25) hoja 3x2m	27	ud
4	Barra de acero Ø 8 mm x 12m	57	ud
5	Barra de acero Ø 6 mm x 12m	46	ud
6	Alambre de atar negro n°17	10	kg
7	Film de polietileno 200 micrones 0,20m de ancho x 50m	1	ud
8	Pintura asfáltica base acuosa x 18 lts	2	ud
9	Hidrófugo x20 kg	3	ud
10	Pintura impermeabilizante para techos x 20 lts	2	ud
11	Ladrillo cerámico portante P18 18x19x33cm	1150	ud
12	Ladrillo cerámico portante P12 12x19x33cm	390	ud
13	Ladrillo cerámico losa P11 11x25x38cm	340	ud
14	Cerámicos 38x38 (pisos)	36,5	m2
15	Cerámica esmaltada 30x30 (Revestimiento baño)	15	m2
16	Cerámica esmaltada 30x30 (Revestimiento cocina-lavadero)	3	m2
17	Pegamento para cerámicos x 30kg	9	ud
18	Pastina x 1Kg	12	kg
19	Vigueta pretensada de H° de 1,50m	3	ud
20	Vigueta pretensada de H° de 3,80m	9	ud
21	Vigueta pretensada de H° de 3,20m	13	ud
22	Vigueta pretensada de H° de 2,2m	4	ud
23	Polietileno expandido granulado en bolsa (1/5 m³)	11	ud
24	Bovedilla para Cubierta	1000	ud
25	Gárgolas de hormigón	2	ud
26	Pintura látex exterior x 20 lts.	2	ud
27	Pintura látex interior x 20 lts.	2	ud
28	Esmalte sintético x 1 lts.	1	ud
29	Barniz x 4lts	1	ud

B	CARPINTERIA	CANT.	UD.
1	Puerta chapa inyectada epoxi blanco (0,85 x 2,03)	1	ud
2	Puerta Placa Cadrillo Marco chapa N°18 (0,74 x 2,03m)	2	ud
3	Puerta Ventana aluminio blanco con tapa junta y reja (1.20x2.00)	1	ud
4	Ventana aluminio blanco con tapa junta y reja (1.20x1.00)	2	ud
5	Ventiluz aluminio blanco con tapa junta (0.40x0.26m)	1	ud
6	Picaportes doble balancin acero inoxidable	3	ud

Juan B. Justo 3600 - (0351) 4322900 - empleoyfamilia.cba.gov.ar

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

ANGELO M. BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

LEONARDO MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



Margdalena Limia

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

Noemi Bravo

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Soledad Sangoy

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Gervasoni Moncunill

GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

C	INSTALACIÓN CLOACAL	CANT.	UD.
1	Caño 110	2	ud
2	Caño 63	3	ud
3	Caño 40	3	ud
4	Sombrero 63	1	ud
5	Cámara inspección 60x 60 PVC	1	un
6	Cámara séptica tricapa 500lts	1	ud
7	Codo con 3 acometidas 87° 110 x 63	1	ud
8	Codo 63 45° HH	4	ud
9	Pileta de Patio 3 entrada 40x63	2	ud
10	Boca de acceso cocina 40 x 63	1	ud
11	codo 40 de 87° HH	11	ud
12	Codo 40 45° HH	3	ud
13	Conexión 110 HH	1	ud
14	Cupla reducción 50 - 40	1	ud
15	Porta reja 12 x 12 de 110	1	ud
16	Porta reja 12 x 12 de 110 tapa ciega	1	ud
17	Pileta ducha 40	1	ud
18	Codo 110 HH 87°	1	ud
19	Solución deslizante en aerosol	1	ud
20	Adaptador de goma inodoro	1	ud
21	Codo de 63 HH 87°	2	ud
22	sifón p/bacha simple 50	1	ud

D	INSTALACIÓN AGUA	CANT.	UD.
1	Tanque de Agua 800lts	1	ud
2	Caño de 20mm termofusion	9	ud
3	Caño 25mm termofusion	8	ud
4	Válvula flotante con boya de 1/2	1	ud
5	Unión normal de 20	2	ud
6	Codo 90° 20 Termofusion	14	ud
7	Te 20 rosca central H 1/2	5	ud
8	Tubo M 20	2	ud
9	Canilla 1/2	1	ud
10	Llave esférica c/manija 20	1	ud
11	Conexión base tanque 1" PPL	1	ud
12	Niple PPI 1" 20 cm	3	ud
13	Te reducción central PPL 1" a 3/4"	2	ud
14	Tapón H 1" PPL	1	ud
15	Tubo macho 25 a 3/4 Termofusion	4	ud
16	válvula esférica con manija 25 termofusion	3	ud
17	Codo 90° 25 termofusion	15	ud
18	llave de paso con campana 20 termofusion	3	ud
19	Buje de reducción 25 a 20 termofusion	3	ud

Juan B. Justo 3600 - (0351) 4322900 - empleoyfamilia.cba.gov.ar

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

CIA LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Miranda
MIRANDA LEMIA
Concejal
Villa del Totoral

Roberto
ROBERTO BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Soledad
SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Moncunill
MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

20	llave de paso con campana 25 termofusion	2	ud
21	Codo 90 de 20 Rosca H Termofusion	8	ud
22	Te 20 termofusion	2	ud
23	Te 25 rosca central H 3/4	1	ud
24	Te 25 rosca central H 1/2	2	ud
25	Te 25 Termofusion	2	ud
D2 ARTEFACTOS			
1	Mesada de acero inoxidable bacha simple 120x060 perforada	1	ud
2	Lavatorio	1	ud
3	Inodoro	1	ud
4	Bidet	1	ud
5	pileta lavar pvc 50*45	1	ud
6	Termotanque electrico 50 lts.	1	ud
7	Calentador solar 150 lts. con malla antigranizo	1	ud
D3 ACCESORIOS			
1	Asiento para inodoro	1	ud
2	Kit de accesorios de baño	1	ud
3	Grifería de cocina sobre mesada monocomando FV	1	ud
4	Grifería de bidet	1	ud
5	Grifería de lavatorio	1	ud
6	Grifería juego cuadro ducha	1	ud
7	Grifería (empotrar) lavadero	1	ud
8	Tornillos bronce p/fijacion inodorj,bidet 22x80	4	ud
9	Depósito para inodoro de losa 12 lts.(colgar) a botón	1	ud
D4 VARIOS			
1	Flexible de mallado 1/2" X 40	7	ud
2	Sellador IPS pomo 125 cm³	1	ud
3	Teflón 3/4" x 10 m	3	ud

E	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	CANT.	UD.
1	Pilar mono fasico de hormigón	1	ud
2	Bajada completa monofásica	1	ud
3	tablero principal 8 módulos	1	ud
4	Caño corrugado ignifugo 1" x 25mts.	3	ud
5	Caja octogonal chapa 7x7cm	9	ud
6	Caja rectangular chapa 5x10cm	15	ud
7	Cable cobre c/aislación unipolar 1.5mm 2 x 50m (blanco)	1	ud
8	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 50m (rojo)	1	ud
9	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 100m (celeste)	1	ud
10	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 50m (Marrón)	1	ud
11	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 100m (verde)	1	ud
12	Cable subterráneo 3x6	10	ud
13	Tomacorriente 2x10A	5	ud
14	Tomacorriente 1x10A	3	ud

Juan B. Justo 3600 - (0351) 4322900 - empleoyfamilia.cba.gov.ar

JOSE LUIS DA LUCA
DEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURÉ
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO



15	Llave con 1 punto y Toma	1	ud
16	Llave con 1 punto	2	ud
17	Llave con 2 puntos	3	ud
18	Cinta aisladora PVC 20m	3	ud
19	Disyuntor Diferencial 25amp	1	ud
20	Jabalina	1	ud
21	Térmica bipolar 2x10 amp	2	ud

F	INSTALACIÓN DE GAS	CANT.	UD.
1	Caño epoxi 3/4 x 6mts	1	UD.
2	te 3/4 reducción central 1/2	2	UD.
3	Niple 1/2 10cm	4	UD.
4	Niple 1/2 20cm	2	UD.
5	Tapón H 3/4	1	UD.
6	Tapón M 1/2	1	UD.
7	Llave de paso 1/2	2	UD.
8	Codo 1/2	2	UD.
9	Codo 3/4	1	UD.
10	Buje de reducción 3/4 a 1/2	1	UD.
11	sella rosca para caño	2	UD.
12	sombbrero galvanizado 100	1	UD.
13	caño galvanizado 100	1	UD.
14	Rejilla ventilación reglamentaria 20 X 20 cm (Esmaltada)	4	UD.

G	ÁRIDOS	CANT.	UD.
1	Material de compactación 020	16	m3
2	Arena Gruesa	18	m3
3	Granza 1-3	10	m3
4	Arena Fina	2	m3

Jose Luis de Lucca
JOSE LUIS DE LUCCA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Soledad Sangoy
SOLEDAD SANGOY
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

Laura Jure
Cra. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Julio Gervasoni
JULIO GERVASONI
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

Jalena Limia
JALENA LIMIA

Concejal
 Villa del Totoral

Emi Bravo
EMILIA BRAVO
 VICEPRESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

DALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad de VILLA DEL TOTORAL, representada por su Intendente, Jose Luis DE LUCCA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle HIPÓLITO YRIGÓYEN Y 25 DE MAYO, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del referido Decreto N°993/21, dispone que el Programa consistirá en la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de un módulo habitacional el que deberá ajustarse a los estándares que establezca la reglamentación para viviendas de interés social y podrá constar de uno o más dormitorios, baño, ante-baño, cocina-comedor, cochera, estar y galería. Los materiales a entregar por la Provincia serán suficientes para la ejecución de fundaciones, mampostería, estructura de techos, pisos interiores de cerámicos, revestimiento en baño y cocina, revoque interior y exterior, carpintería, instalación sanitaria, eléctrica y pintura exterior e interior.

Que por otra parte, el artículo 6° del Decreto N°993/21 facultó a la Autoridad de Aplicación dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

EMILIO BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI MONCUNIL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es la cooperación y la colaboración entre las PARTES para la ejecución del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, en el ámbito de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD/COMUNA de VILLA DEL TOTORAL, para la entrega de CUATRO (4) kits semilla, necesarios para la ejecución de CUATRO (4) módulos habitacionales que, deberán ajustarse a la reglamentación aplicable, compuestos por los materiales y/o insumos descriptos en el Anexo I, por un valor de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$6200000).

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las partes llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" se compromete a:

a- Seleccionar a los beneficiarios de los kits Vivienda Semilla que reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581 y remitir el listado correspondiente a "EL MINISTERIO", con la documentación respaldatoria, para su aprobación.

b- Recibir de "EL MINISTERIO" los kits Vivienda Semilla necesarios para la ejecución de los módulos habitacionales comprometidos en la cláusula Primera.

c- Recuperar el monto del valor de cada kit Vivienda Semilla, pudiendo subsidiar total o parcialmente el mismo.

d- Reembolsar a "EL MINISTERIO" el monto total del valor de los kits a entregar conforme lo establecido en la cláusula Primera, conforme las condiciones financieras establecidas en el presente.

CUARTA: EL MINISTERIO se compromete a:

e- Entregar los kits Vivienda Semilla a la "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

f- Controlar y aprobar los listados de beneficiarios remitidos por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

TRANSFERENCIA. Los Kits de materiales serán entregados a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" un plazo de 45 días a posteriori de la firma del presente. Los kits de materiales comprometidos serán entregados a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en el domicilio sito en calle HIPÓLITO YRIGÓYEN Y 25 DE MAYO o, el que en el futuro indique la misma.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.-

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

LENNA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

OSKAR VASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Margdalena Limia
MARGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

Noemil Bravo
NOEMIL BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Soledad Sangoy
SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Elid Bervasoni
ELID BERVASONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

QUINTA: Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del valor de los kits a entregar conforme lo establecido en la cláusula Primera, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido los kits de materiales por la "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

SEXTA. FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVA: Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá reclamar el monto del valor total de los kits entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

NOVENA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Laura Jure
Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 6 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Soledad Sangoy
SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI MONCLAVAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Noemí Bravo
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Dalena Limia
Concejal
Villa del Totoral

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Vertical text on the right side of the page, including "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" and "MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL".



KITS MATERIALES VIVIENDA SEMILLA

[Handwritten signature]
M. DALAYMA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

[Handwritten signature]
VICEPRESIDENTE 1º
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

A	ALBAÑILERIA	CANT.	UD.
1	Bolsa Cemento x 50kg	140	ud
2	Bolsa de cal viva x 25kg	41	ud
3	Malla Sima Ø 5 (15x25) hoja 3x2m	27	ud
4	Barra de acero Ø 8 mm x 12m	57	ud
5	Barra de acero Ø 6 mm x 12m	46	ud
6	Alambre de atar negro n°17	10	kg
7	Film de polietileno 200 micrones 0,20m de ancho x 50m	1	ud
8	Pintura asfáltica base acuosa x 18 lts	2	ud
9	Hidrófugo x20 kg	3	ud
10	Pintura impermeabilizante para techos x 20 lts	2	ud
11	Ladrillo cerámico portante P18 18x19x33cm	1150	ud
12	Ladrillo cerámico portante P12 12x19x33cm	390	ud
13	Ladrillo cerámico losa P11 11x25x38cm	340	ud
14	Cerámicos 38x38 (pisos)	36,5	m2
15	Cerámica esmaltada 30x30 (Revestimiento baño)	15	m2
16	Cerámica esmaltada 30x30 (Revestimiento cocina-lavadero)	3	m2
17	Pegamento para cerámicos x 30kg	9	ud
18	Pastina x 1Kg	12	kg
19	Vigueta pretensada de H° de 1,50m	3	ud
20	Vigueta pretensada de H° de 3,80m	9	ud
21	Vigueta pretensada de H° de 3,20m	13	ud
22	Vigueta pretensada de H° de 2,2m	4	ud
23	Polietileno expandido granulado en bolsa (1/5 m³)	11	ud
24	Bovedilla para Cubierta	1000	ud
25	Gárgolas de hormigón	2	ud
26	Pintura látex exterior x 20 lts.	2	ud
27	Pintura látex interior x 20 lts.	2	ud
28	Esmalte sintético x 1 lts.	1	ud
29	Barniz x 4lts	1	ud

B	CARPINTERIA	CANT.	UD.
1	Puerta chapa inyectada epoxi blanco (0,85 x 2,03)	1	ud
2	Puerta Placa Cedrillo Marco chapa N°18 (0,74 x 2,03m)	2	ud
3	Puerta Ventana aluminio blanco con tapa junta y reja (1.20x2.00)	1	ud
4	Ventana aluminio blanco con tapa junta y reja (1.20x1.00)	2	ud
5	Ventiluz aluminio blanco con tapa junta (0.40x0.26m)	1	ud
6	Picaportes doble balancin acero inoxidable	3	ud

[Handwritten signature]
VICEPRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO



[Handwritten signature]
DALLINA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

C	INSTALACIÓN CLOACAL	CANT.	UD.
1	Caño 110	2	ud
2	Caño 63	3	ud
3	Caño 40	3	ud
4	Sombbrero 63	1	ud
5	Cámara inspección 60x 60 PVC	1	un
6	Cámara séptica tricapa 500lts	1	ud
7	Codo con 3 acometidas 87° 110 x 63	1	ud
8	Codo 63 45° HH	4	ud
9	Pileta de Patio 3 entrada 40x63	2	ud
10	Boca de acceso cocina 40 x 63	1	ud
11	codo 40 de 87° HH	11	ud
12	Codo 40 45° HH	3	ud
13	Conexión 110 HH	1	ud
14	Cupla reducción 50 - 40	1	ud
15	Porta reja 12 x 12 de 110	1	ud
16	Porta reja 12 x 12 de 110 tapa ciega	1	ud
17	Pileta ducha 40	1	ud
18	Codo 110 HH 87°	1	ud
19	Solución deslizante en aerosol	1	ud
20	Adaptador de goma inodoro	1	ud
21	Codo de 63 HH 87°	2	ud
22	sifón p/bacha simple 50	1	ud

[Handwritten signature]
MEMBRADO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
RODOLFO FERRARI

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

D	INSTALACIÓN AGUA	CANT.	UD.
1	Tanque de Agua 800lts	1	ud
2	Caño de 20mm termofusion	9	ud
3	Caño 25mm termofusion	8	ud
4	Válvula flotante con boya de 1/2	1	ud
5	Unión normal de 20	2	ud
6	Codo 90° 20 Termofusion	14	ud
7	Te 20 rosca central H 1/2	5	ud
8	Tubo M 20	2	ud
9	Canilla 1/2	1	ud
10	Llave esférica c/manija 20	1	ud
11	Conexión base tanque 1" PPL	1	ud
12	Niple PPL 1" 20 cm	3	ud
13	Te reducción central PPL 1" a 3/4"	2	ud
14	Tapón H 1" PPL	1	ud
15	Tubo macho 25 a 3/4 Termofusion	4	ud
16	válvula esférica con manija 25 termofusion	3	ud
17	Codo 90° 25 termofusion	15	ud
18	llave de paso con campana 20 termofusion	3	ud
19	Buje de reducción 25 a 20 termofusion	3	ud

[Handwritten signature]
LUIS GERVASONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
LUIS DE LUCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL



20	llave de paso con campana 25 termofusion	2	ud
21	Codo 90 de 20 Rosca H Termofusion	8	ud
22	Te 20 termofusion	2	ud
23	Te 25 rosca central H 3/4	1	ud
24	Te 25 rosca central H 1/2	2	ud
25	Te 25 Termofusion	2	ud
D2 ARTEFACTOS			
1	Mesada de acero inoxidable bacha simple 120x060 perforada	1	ud
2	Lavatorio	1	ud
3	Inodoro	1	ud
4	Bidet	1	ud
5	pileta lavar pvc 50*45	1	ud
6	Termotanque electrico 50 lts.	1	ud
7	Calentador solar 150 lts. con malla antigranizo	1	ud
D3 ACCESORIOS			
1	Asiento para inodoro	1	ud
2	Kit de accesorios de baño	1	ud
3	Grifería de cocina sobre mesada monocomando FV	1	ud
4	Grifería de bidet	1	ud
5	Grifería de lavatorio	1	ud
6	Grifería juego cuadro ducha	1	ud
7	Grifería (empotrar) lavadero	1	ud
8	Tornillos bronce p/fijacion inodori,bidet 22x80	4	ud
9	Depósito para inodoro de losa 12 lts.(colgar) a botón	1	ud
D4 VARIOS			
1	Flexible de mallado 1/2" X 40	7	ud
2	Sellador IPS pomo 125 cm ³	1	ud
3	Teflón 3/4" x 10 m	3	ud

E	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	CANT.	UD.
1	Pilar mono fasico de hormigón	1	ud
2	Bajada completa monofásica	1	ud
3	tablero principal 8 módulos	1	ud
4	Caño corrugado ignifugo 1" x 25mts.	3	ud
5	Caja octogonal chapa 7x7cm	9	ud
6	Caja rectangular chapa 5x10cm	15	ud
7	Cable cobre c/aislación unipolar 1.5mm 2 x 50m (blanco)	1	ud
8	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 50m (rojo)	1	ud
9	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 100m (celeste)	1	ud
10	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 50m (Marrón)	1	ud
11	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 100m (verde)	1	ud
12	Cable subterráneo 3x6	10	ud
13	Tomacorriente 2x10A	5	ud
14	Tomacorriente 1x10A	3	ud

Juan B. Justo 3600 - (0351) 4322900 - empleoyfamilia.cba.gov.ar

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

CRA. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

MOSEM BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



15	Llave con 1 punto y Toma	1	ud
16	Llave con 1 punto	2	ud
17	Llave con 2 puntos	3	ud
18	Cinta aisladora PVC 20m	3	ud
19	Disyuntor Diferencial 25amp	1	ud
20	Jabalina	1	ud
21	Térmica bipolar 2x10 amp	2	ud

F	INSTALACIÓN DE GAS	CANT.	UD.
1	Caño epoxi 3/4 x 6mts	1	UD.
2	te 3/4 reducción central 1/2	2	UD.
3	Niple 1/2 10cm	4	UD.
4	Niple 1/2 20cm	2	UD.
5	Tapón H 3/4	1	UD.
6	Tapón M 1/2	1	UD.
7	Llave de paso 1/2	2	UD.
8	Codo 1/2	2	UD.
9	Codo 3/4	1	UD.
10	Buje de reducción 3/4 a 1/2	1	UD.
11	sella rosca para caño	2	UD.
12	sombbrero galvanizado 100	1	UD.
13	caño galvanizado 100	1	UD.
14	Rejilla ventilación reglamentaria 20 X 20 cm (Esmaltada)	4	UD.

G	ÁRIDOS	CANT.	UD.
1	Material de compactación 020	16	m3
2	Arena Gruesa	18	m3
3	Granza 1-3	10	m3
4	Arena Fina	2	m3

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

LAURA JUKE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

SOLEDAD SANJUAN
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI MONC
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

DALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

NOELIA STANCO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

DALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de VILLA DEL TOTORAL, representada por su Intendente, Jose Luis DE LUCCA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle HIPÓLITO YRIGÓYEN Y 25 DE MAYO, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del Decreto N°1615/19 ratificado por la Ley N°10.726, se encuentra "la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia".

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021 se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del referido Decreto N°993/21, dispone que La Provincia podrá otorgar un préstamo en efectivo para ser aplicado a la mano de obra para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N°993/21, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

DALENA LIMIA

NOEMI ORSAYO
VICEPRESIDENTE 1°
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

GERVASIO MONCUNILL
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

DALENA LIMIA
NOEMI ORSAYO
JOSE LUIS DE LUCCA
GERVASIO MONCUNILL
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE VILLA DEL TOTORAL

en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "EL MINISTERIO" Y "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" concurren a la celebración de este Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL**, en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA", creado por Decreto N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, y según Legajo Técnico que se incorpora como Anexo I al presente.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las PARTES llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", quien podrá hacerlo, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN. A los efectos de la ejecución de las obras, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar un préstamo para el financiamiento de la mano de obra, a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1400000).

QUINTA: TRANSFERENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en tres (3) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560000), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Segunda, y una vez visado por parte del órgano de control correspondiente el instrumento legal y el documento contable que así lo instrumente. b) Los restantes dos (2) desembolsos, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420000) cada uno – equivalente al treinta por ciento (30%) en cada caso, deberán hacerse efectivos, previo informe de avance de certificación de obra, el segundo desembolso se hará efectivo cuando la obra este ejecutada en un treinta por ciento (30%) y el último desembolso cuando la obra se encuentre ejecutada en un sesenta por ciento (60%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y una vez visado el documento contable que los instrumente, salvo, lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda.

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ALICIA BERRA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

10

[Handwritten signature]

MAGDALENA LIMIA
Concejal
VILLA DEL TOTORAL

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos deberán ser transferidos a la Cuenta N° 325 0000002600, CBU N° 0200325001000000002601, del Banco De La Provincia De Córdoba, a nombre de la Municipalidad/Comuna de VILLA DEL TOTORAL, o a la que en el futuro ésta le notifique.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.-

SEXTA: INICIO DE OBRA. PLAZO DE OBRA. "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar Inicio a la Obra dentro de los treinta (30) días de percibido el primer desembolso.

Plazo de Obra: seis (6) meses a partir de la fecha del Acto de Inicio de Obra.

SEPTIMA: CONTRALOR Y CERTIFICACIÓN. "EL MINISTERIO" será el encargado de realizar mensualmente los correspondientes Controles y Aprobaciones de las Certificaciones del Avance de Obra, ejecutados por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

OCTAVA: Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará al "MINISTERIO" el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de la mano de obra a financiar, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

NOVENA: FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

DECIMA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

[Handwritten signature]
CONCEJAL PRESIDENTE 1°
VILLA DEL TOTORAL

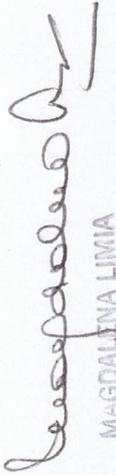
[Handwritten signature]
SOLÉDAR SANGOLINI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
JULIO GERVASONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
CRA. LAURA JUJE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

[Faint handwritten notes and stamps on the right margin]


MAGDALINA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

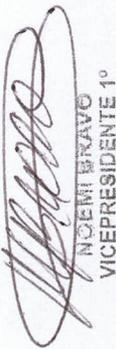
DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" tendrá a su exclusivo cargo la completa ejecución física de las obras de vivienda semilla, siendo responsable de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

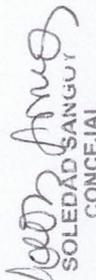
DECIMA SEGUNDA: La inscripción, recepción de la documentación y selección de los beneficiarios de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", debiendo cumplir y respetar a tales fines, los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", previo al primer desembolso, deberá remitir para su aprobación, a "EL MINISTERIO", el listado de beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios, integración de grupo familiar y demás requisitos establecidos, salvo en el caso de que los terrenos donde se ejecuten las obras sean de titularidad del Municipio o Comuna, en cuyo caso, la remisión y aprobación de los listados de beneficiarios, podrá ser anterior, a la liberación del tercer desembolso.

DECIMA TERCERA: Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento y rescindir el presente Convenio, quedando facultado a reclamar la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, sin perjuicio de la terminación de las obras en curso de ejecución a costa de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

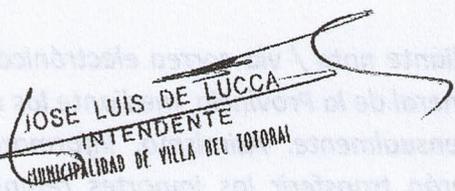
DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

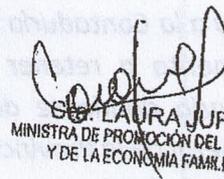
Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 6 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


NOEMÍ BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGUY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


JULIO GERVASONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL


GABRIELA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de VILLA DEL TOTORAL, representada por su Intendente, Jose Luis DE LUCCA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle HIPÓLITO YRIGÓYEN Y 25 DE MAYO, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del Decreto N°1615/19 ratificado por la Ley N°10.726, se encuentra "la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia".

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021 se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del referido Decreto N°993/21, dispone que La Provincia podrá otorgar un préstamo en efectivo para ser aplicado a la mano de obra para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N°993/21, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ALICIA GERVASONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "EL MINISTERIO" Y "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" concurren a la celebración de este Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL**, en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA", creado por Decreto N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, y según Legajo Técnico que se incorpora como Anexo I al presente.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las PARTES llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", quien podrá hacerlo, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN. A los efectos de la ejecución de las obras, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar un préstamo para el financiamiento de la mano de obra, a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1400000).

QUINTA: TRANSFERENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en tres (3) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560000), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total-, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Segunda, y una vez visado por parte del órgano de control correspondiente el instrumento legal y el documento contable que así lo instrumente. b) Los restantes dos (2) desembolsos, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420000) cada uno – equivalente al treinta por ciento (30%) en cada caso, deberán hacerse efectivos, previo informe de avance de certificación de obra, el segundo desembolso se hará efectivo cuando la obra este ejecutada en un treinta por ciento (30%) y el último desembolso cuando la obra se encuentre ejecutada en un sesenta por ciento (60%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y una vez visado el documento contable que los instrumente, salvo, lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda.

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos deberán ser transferidos a la Cuenta N° 325 0000002600, CBU N° 0200325001000000002601, del Banco De La Provincia De Córdoba, a nombre de la Municipalidad/Comuna de VILLA DEL TOTORAL, o a la que en el futuro ésta le notifique.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.-

SEXTA: INICIO DE OBRA. PLAZO DE OBRA. "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar Inicio a la Obra dentro de los treinta (30) días de percibido el primer desembolso.

Plazo de Obra: seis (6) meses a partir de la fecha del Acto de Inicio de Obra.

SEPTIMA: CONTRALOR Y CERTIFICACIÓN. "EL MINISTERIO" será el encargado de realizar mensualmente los correspondientes Controles y Aprobaciones de las Certificaciones del Avance de Obra, ejecutados por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

OCTAVA: Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará al "MINISTERIO" el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto de la mano de obra a financiar, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

NOVENA: FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

DECIMA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

CRA. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VALENA LIMA
Concejal
Villa del Totoral

INGEMBRAYO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASIO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" tendrá a su exclusivo cargo la completa ejecución física de las obras de vivienda semilla, siendo responsable de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: La inscripción, recepción de la documentación y selección de los beneficiarios de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", debiendo cumplir y respetar a tales fines, los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", previo al primer desembolso, deberá remitir para su aprobación, a "EL MINISTERIO", el listado de beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios, integración de grupo familiar y demás requisitos establecidos, salvo en el caso de que los terrenos donde se ejecuten las obras sean de titularidad del Municipio o Comuna, en cuyo caso, la remisión y aprobación de los listados de beneficiarios, podrá ser anterior, a la liberación del tercer desembolso.

DECIMA TERCERA: Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento y rescindir el presente Convenio, quedando facultado a reclamar la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, sin perjuicio de la terminación de las obras en curso de ejecución a costa de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

DECIMA CUARTA: JURISDICCION. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 6 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cta. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

LUIS GERVASONI MONCUNIL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMONAR
Concejal
Villa del Totoral

RODRIGO BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

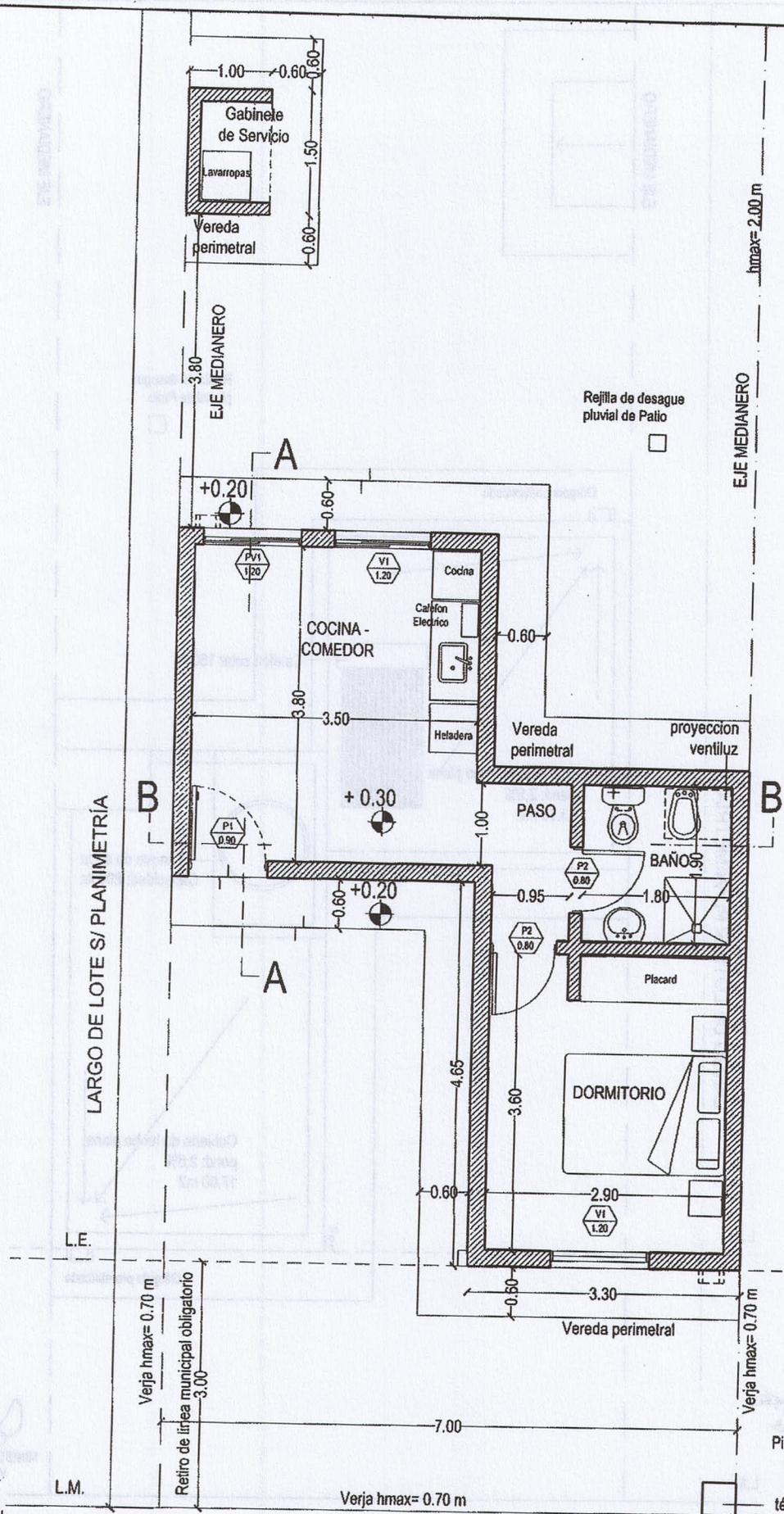
Leon Sosa

SOLEDAD SANCHEZ
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Soledad Sangoy
 SOLEDAD SANGOY
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

Noemi Bravo
 NOEMI BRAVO
 VICEPRESIDENTE 1°
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

Magdalena Limia
 MAGDALENA LIMIA
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

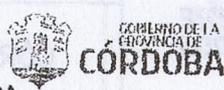


Gerardo Moncunill
 GERARDO MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

Cra. Laura Jure
 Cra. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

Pilar de Acometida
 Debe cumplir las especificaciones técnicas de EPEC

Planta General

Ministerio de PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	 ENTRE TODOS	LOCALIDAD	PLANO N°			
			CÓRDOBA	0	0	0	1
JOSE LUIS DE LUCCA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL			ESCALA: 1:75				

Magdalena Limia

Soledad Sangoy

Julio Gervasoni

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

~~JULIO GERVASONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL~~

LARGO DE LOTE SI/ PLANIMETRÍA

L.E.
L.M.

EJE MEDIANERO

EJE MEDIANERO

Rejilla de desague
pluvial de Patio

Gárgola prefabricada

Calefón solar 150 lts

Cubierta de techo plana
pend: 2,5%
13.30 m²

Tanque de agua
Capacidad: 800 lts

Cubierta de techo plana
pend: 2,5%
17.00 m²

Gárgola prefabricada

Planta de Techos

Cra. LAURAJURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Ministerio de
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA
CÓRDOBA



~~JOSE LUIS DE LUCCA
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL~~

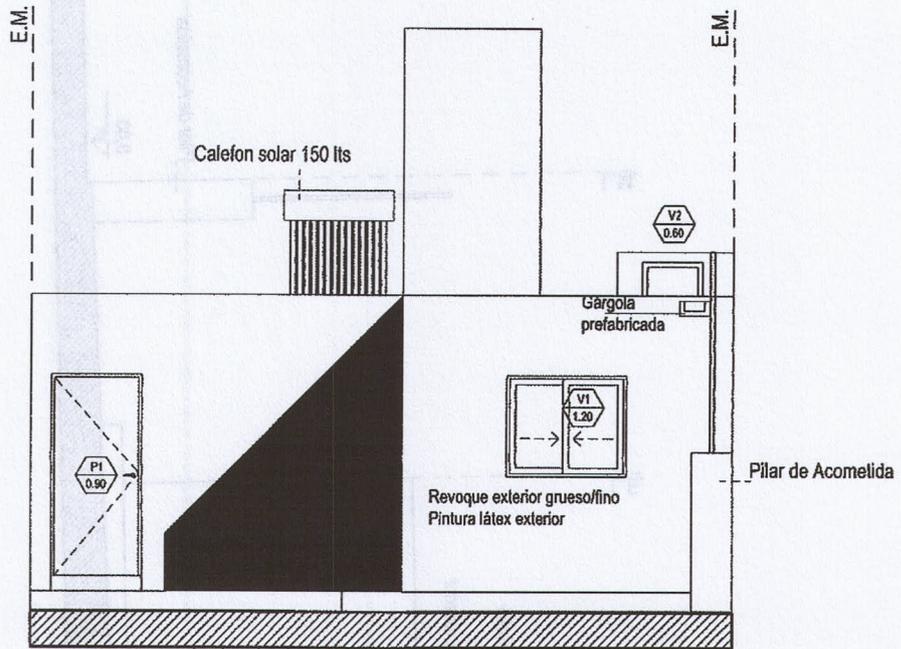
LOCALIDAD

PLANO N°

CÓRDOBA

0 0 0 2

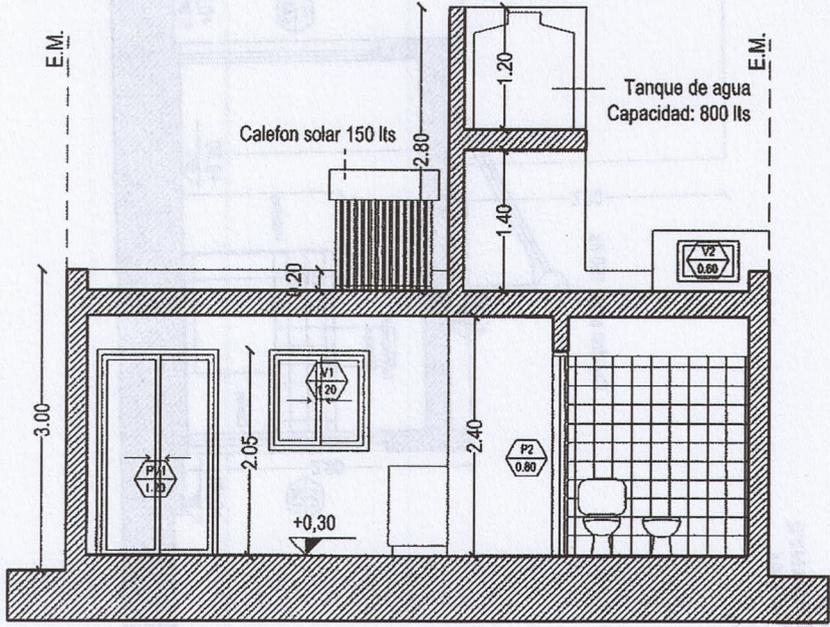
ESCALA: 1:75



Vista Frontal

MAGDALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



Corte B-B

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JURIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Ministerio de
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

JOSE LOUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



LOCALIDAD

CÓRDOBA

PLANO N°

0 0 0 3

ESCALA: 1:75

Magdalena Limia

Noemi Bravo

Soledad Sangoy

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

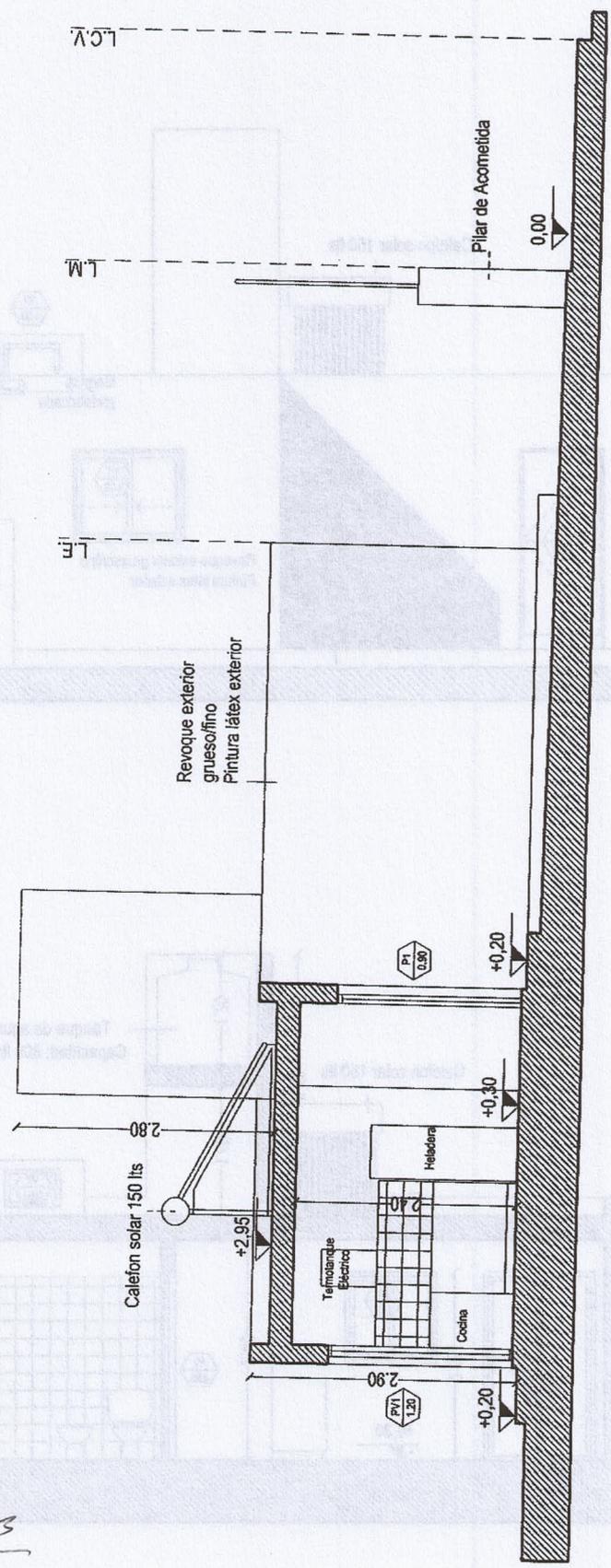
Ministerio de
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA
CÓRDOBA

ENTRE
TODOS

JOSE LUIS SALLUCORDOBA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURJE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



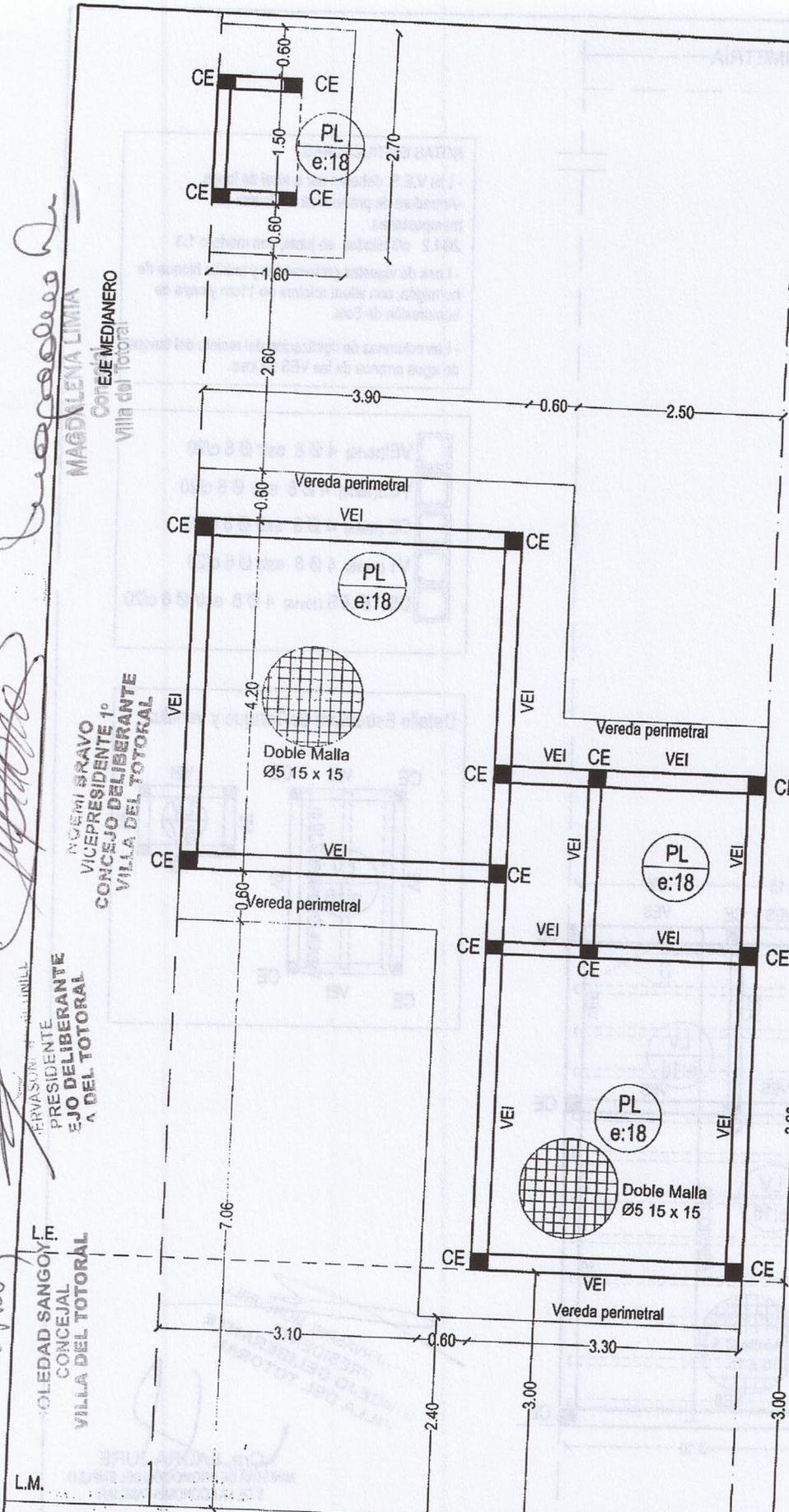
LOCALIDAD

PLANO N°

CÓRDOBA

0 0 0 4

ESCALA: 1:75



NOTAS FUNDACIONES:

- Platea espesor 18cm. Conformada con doble malla sima Ø 6
- Las VE y CE en nudos llevan densificación de estribos 1Ø6 c/15cm, hasta 60cm del nudo
- El suelo vegetal debe ser previamente retirado (min. 15cm)
- La platea se construirá sobre un manto de material de relleno 020 previamente compactado.

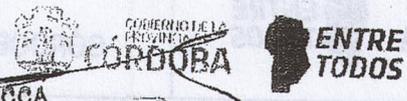
VEI(18x18) 4 Ø 8 estr Ø 6 c/20
 CE (18x18) 4 Ø 8 estr Ø 6 c/20

MAGDALENA LIMIA
 EJE MEDIANERO
 VILLA DEL TOTORAL
 VICERESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL
 L.M.

Planta Estructura de Platea

Cfa. LAURA JUJÉ
 MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Ministerio de
**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**
 JOSÉ LUIS DE LUCCA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL



LOCALIDAD	PLANO N°			
CÓRDOBA	0	0	0	5
ESCALA: 1:75				

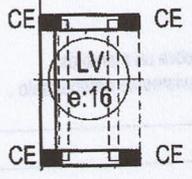
Magdalena Lima

[Signature]

Leon Jure

ANCHO DE LOTE S/ PLANIMETRÍA

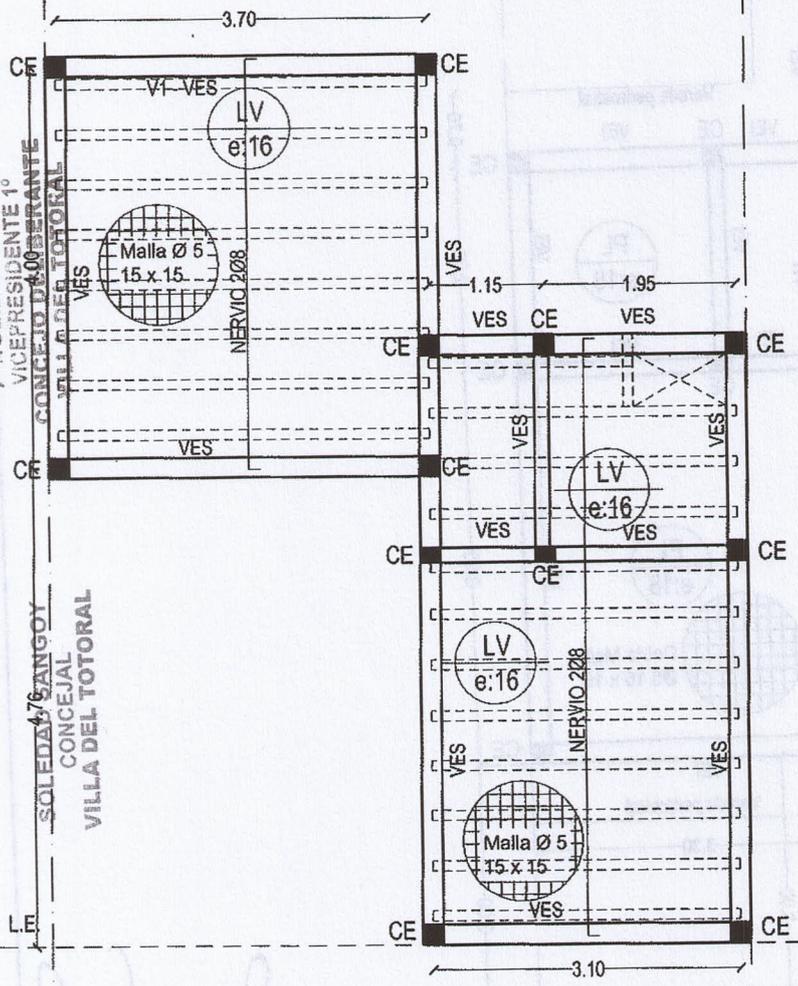
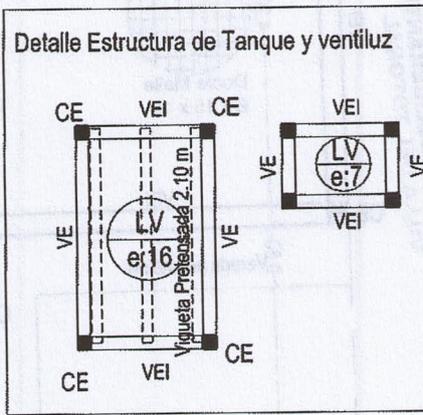
EJE MEDIANERO



NOTAS ESTRUCTURAS:

- Las V.E.S. deberan ser a nivel de losas.
- Armadura de prevencion de fisuras en mamposterías.
2Ø4.2 c/3 hlladas en junta, con mortero 1:3
- Losa de viguetas pretensadas y ladrillo bloque de hormigón, con altura minima de 11cm y capa de compresión de 5cm.
- Las columnas de rigidización del recinto del tanque de agua arranca de las VES de losa.

- VEI(18x18) 4 Ø 8 estr Ø 6 c/20
- VES(18x18) 4 Ø 8 estr Ø 6 c/20
- CE (18x18) 4 Ø 8 estr Ø 6 c/20
- V1 (18x18) 4 Ø 8 estr Ø 6 c/20
- DINTELES (10x18) 4 Ø 8 estr Ø 6 c/20



[Signature]
 GERVASONI MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
 Cra. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Planta Estructura de Losa

Ministerio de
**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**
 JOSE LUIS DE LUCCA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

GOBIERNO DE LA
 PROVINCIA DE
CÓRDOBA

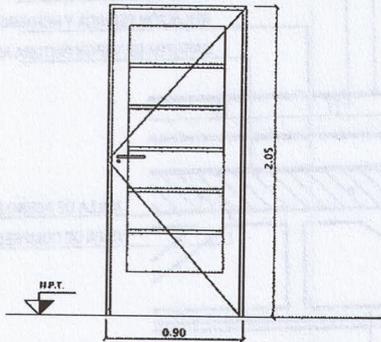
**ENTRE
 TODOS**

LOCALIDAD	PLANO N°			
CÓRDOBA	0	0	0	6
ESCALA: 1:75				

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

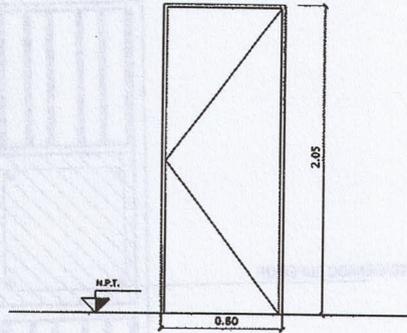
NOEMI BEAUVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



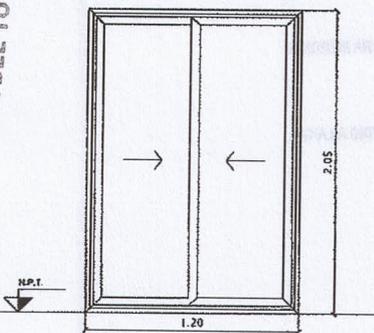
P1
0.90

FORMA DE ABRIR: HOJA DE ABRIR COMÚN
CANTIDAD: 1 IZQUIERDA
HOJA: DOBLE CHAPA N°18 CON INYECCIÓN POLIURETÁNICA INTERIOR.
MARCO: CHAPA N°18



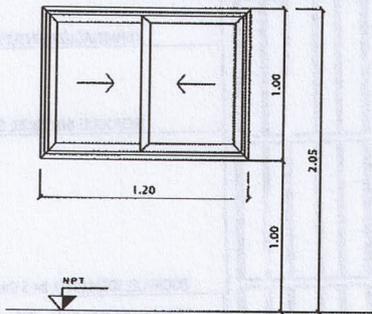
P2
0.80

FORMA DE ABRIR: HOJA DE ABRIR COMÚN
CANTIDAD: 2 (1 IZQUIERDA- 1 DERECHA)
HOJA: PLACA MADERA
MARCO: CHAPA N°18



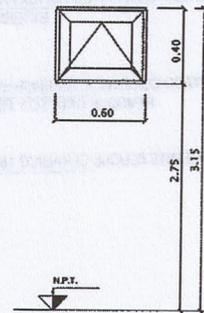
PV1
1.20

FORMA DE ABRIR: CORREDIZA
CANTIDAD: 1
MATERIAL: ALUMINIO



V1
1.20

FORMA DE ABRIR: CORREDIZA
CANTIDAD: 2
MATERIAL: ALUMINIO



V2
0.60

FORMA DE ABRIR: BANDEROLA
CANTIDAD: 1
MATERIAL: ALUMINIO

JOSE GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Cta. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Ministerio de PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ENTRE TODOS

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

LOCALIDAD

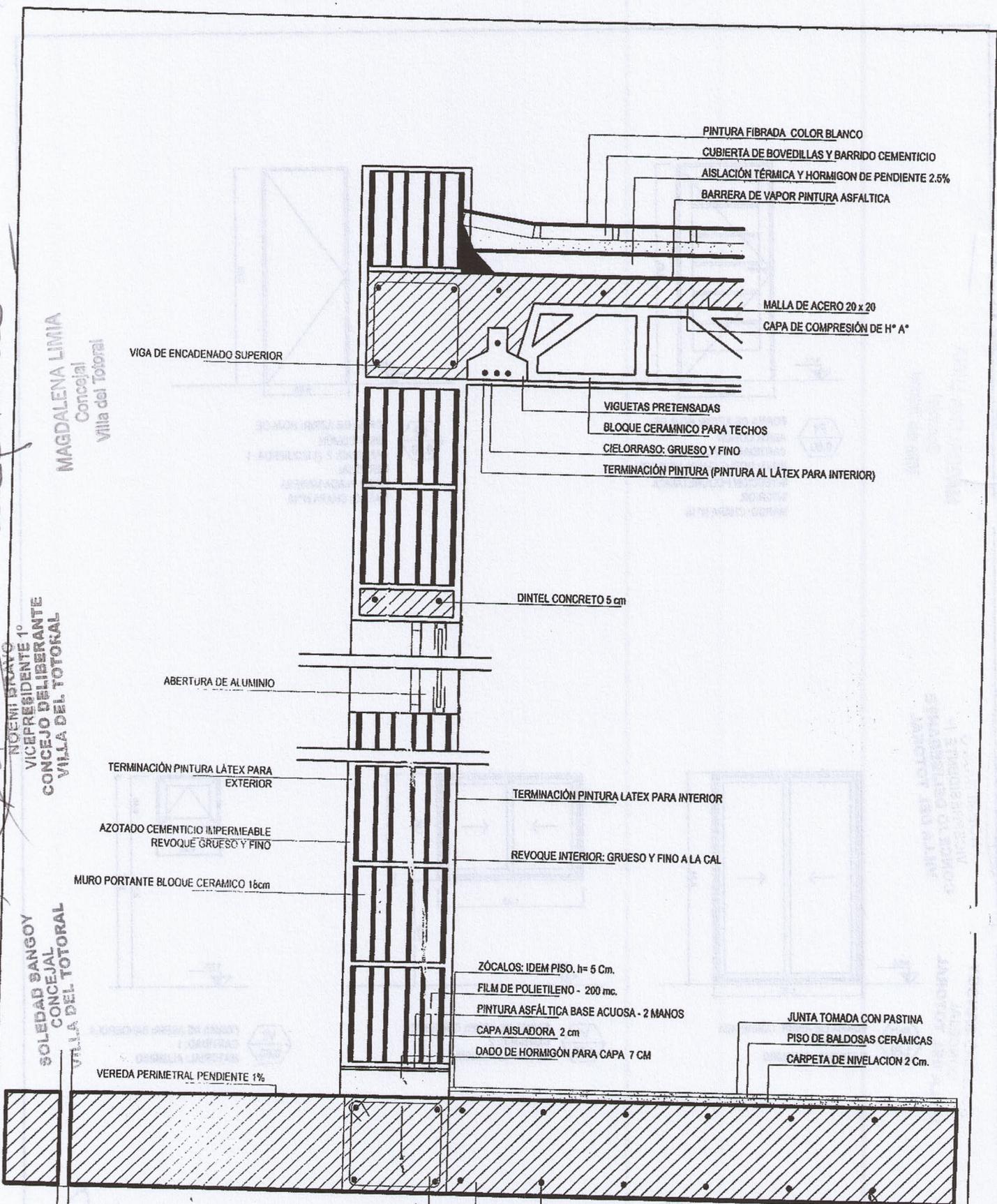
PLANO N°

CÓRDOBA

0 0 0 7

ESCALA: 1:50

con fur
 Noemi Bravo
 Magdalena Limia



MAGDALENA LIMIA
 Concejal
 Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
 VICEPRESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD BANGROY
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

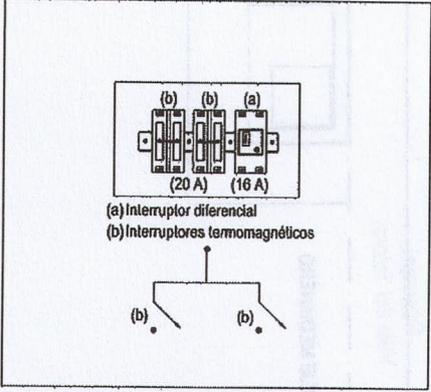
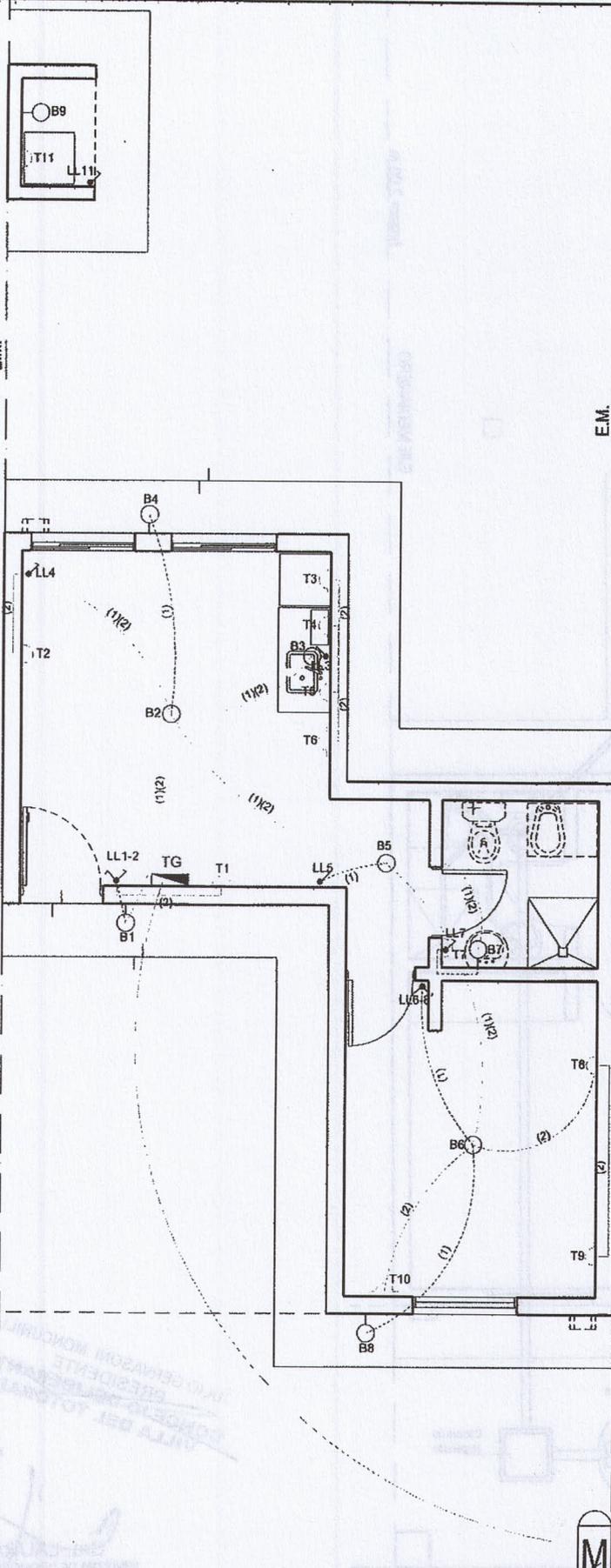
DETALLE CONSTRUCTIVO
 JULIO GERVASONI MONCADA
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

Ministerio de
PROMOCION DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR
 JOSE LUIS DE LUCCA
 INTENDENTE
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA
ENTRE
TODOS

LOCALIDAD	PLANO N°
CORDOBA	0 0 0 8
ESCALA: 1:10	

BUEN SERVICIO
 SOLIDARIDAD SANGROY
 CONCEJO DEL TOTORAL
 VILLA DEL TOTORAL
 CONCEJO DELIBERANTE 1°
 VILLA DEL TOTORAL
 VICEPRESIDENTE
 VILLA DEL TOTORAL
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL
 VICEPRESIDENTE 1°
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL
 MAGDALENA LIMIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL



- REFERENCIAS**
- Boca de techo
 - ◊ Boca de pared
 - ∩ Interruptor de un efecto
 - ∩ Interruptor de 2 efectos
 - △ Toma Combinado (10 A)
 - ✱ Interruptor de un efecto y toma
 - ▭ Tablero general
 - ⊞ Gabinete de medición
 - ⊞ Toma a tierra
 - ⊙ Timbre

HILIO GERVASOM MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

NOTA:
 LA INSTALACION DEBERA SER APROBADA Y EJECUTADA POR
 INSTALADOR MATRICULADO Y HABILITADO.
 SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY
 N° 10.281 "SEGURIDAD ELECTRICA PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA".

Planta Electricidad

Ministerio de
**PROMOCION DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR**

GOBIERNO DE LA
 PROVINCIA DE
CORDOBA



JOSÉ LUIS DE LUJÁN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

LOCALIDAD

PLANO N°

CÓRDOBA

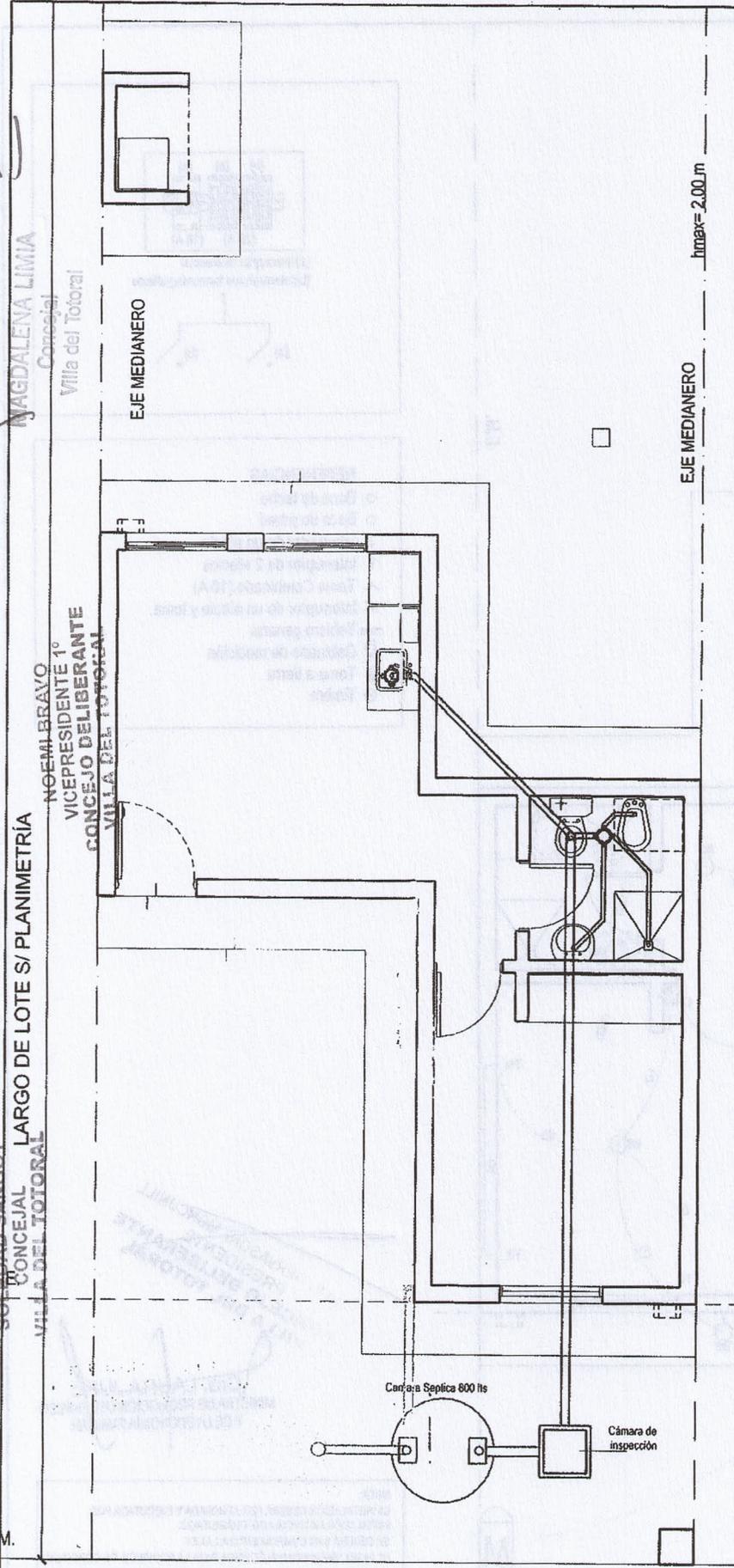
0 0 0 9

ESCALA: 1:75

Magdalena Limia

Alfonso

Leon Duen



lmax= 2,00 m

EJE MEDIANERO

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOLY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Laura Jure
Gra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

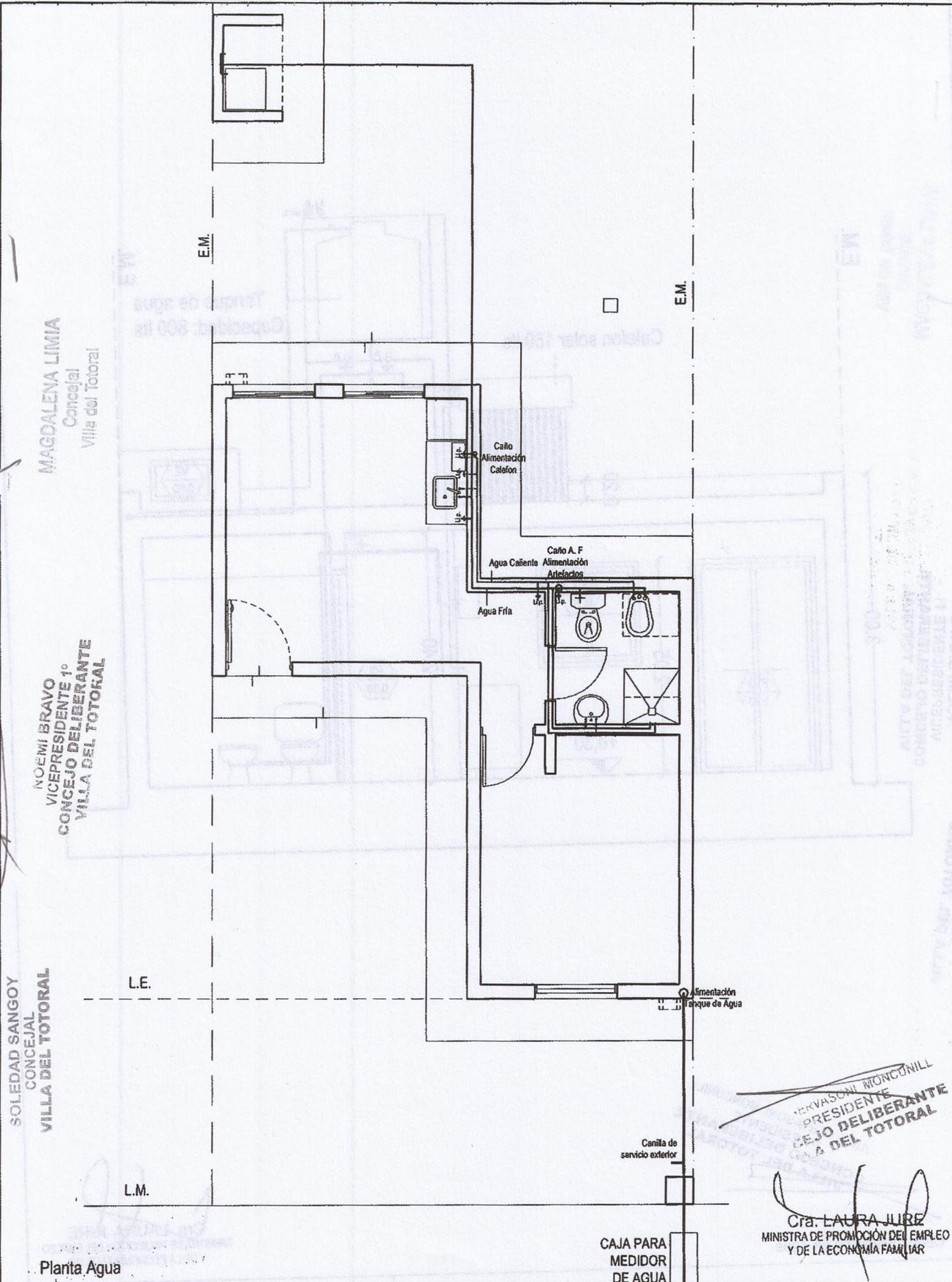
Planta Cloacal

Ministerio de PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
INTENDENTE LUIS BRUGA
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

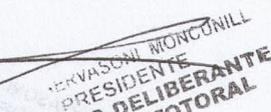


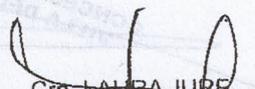
LOCALIDAD	PLANO N°			
CÓRDOBA	0	0	0	10
ESCALA: 1:75				

Soledad Sangoy
Noemi Bravo
Magdalena Limia



Planta Agua


 SERVASONI MONCONILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL


 Cra. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

CAJA PARA MEDIDOR DE AGUA

Canilla de servicio exterior

Ministerio de
**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**
 JOSÉ LUIS DE LUCA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

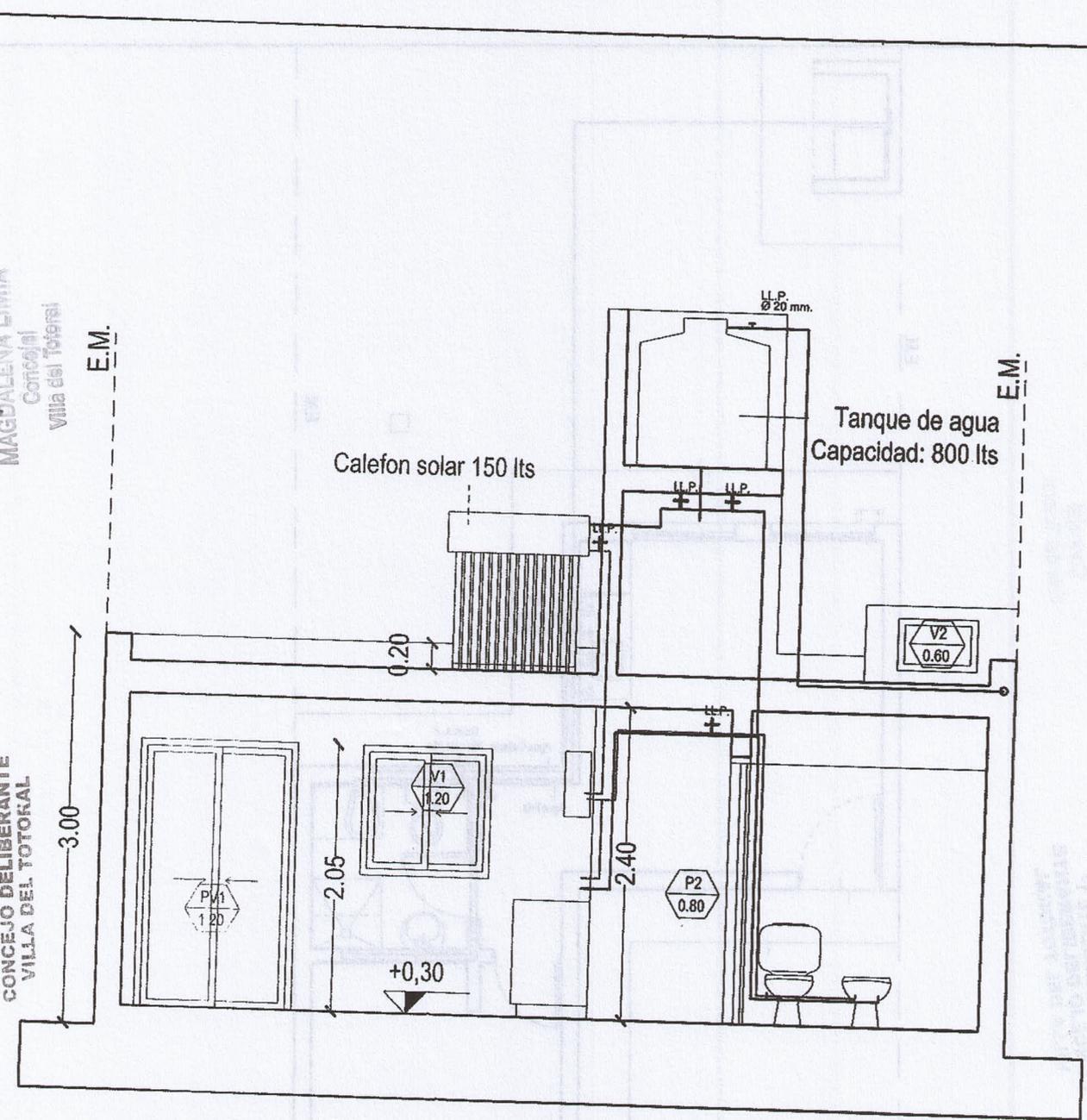
GOBIERNO DE LA
 PROVINCIA DE
CÓRDOBA
 **ENTRE
 TODOS**

LOCALIDAD	PLANO N°			
CÓRDOBA	0	0	0	11
ESCALA: 1:75				

Leonora Sangal
 SOLEDAD SANGAL
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
 Concejala
 Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
 VICEPRESIDENTE 1°
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL



JULIO GERVASONI MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

Corte Instalacion de Agua

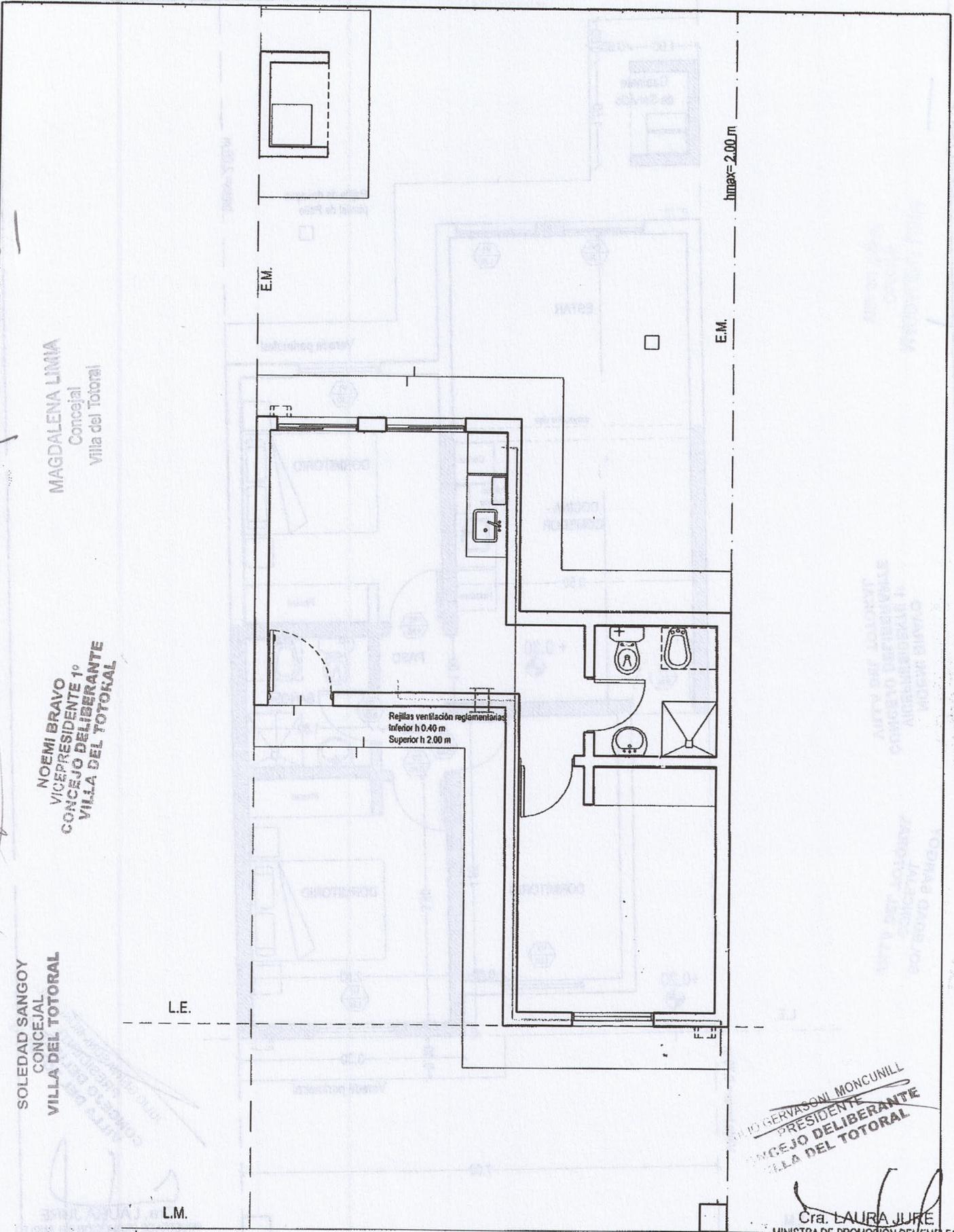
Laura Jure
 Cta. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

Ministerio de PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
 ENTRE TODOS
 JOSE LUIS DE LUCCA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

LOCALIDAD	PLANO N°			
CORDOBA	0	0	0	12
ESCALA: 1:75				

Soledad Sangoy
Soledad Sangoy
Soledad Sangoy

Soledad Sangoy
Soledad Sangoy
Soledad Sangoy



MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

LUIS GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JUKE
MINISTRA DE PROMOCION DE EMPLEO
Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

Planta Gas

Ministerio de
**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

LOCALIDAD

PLANO N°

CÓRDOBA

0 0 0 13

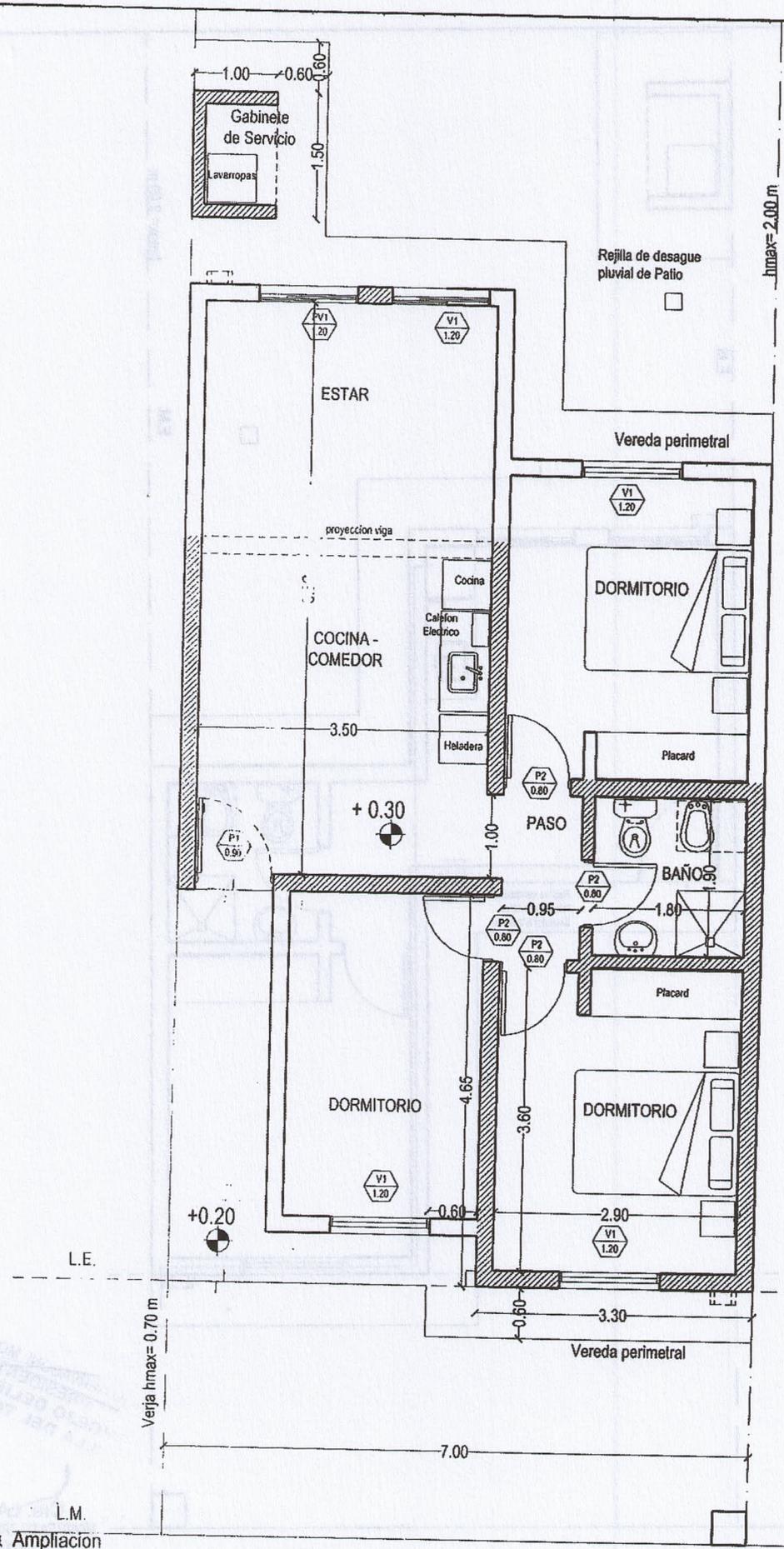
ESCALA: 1:75

Leon Arce
Magdalena Lirio
Noemi Bravo

MAGDALENA LIRIA
 Concejal
 Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
 VICEPRESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL



hmax= 2.00 m

Verija hmax= 0.70 m

JULIO GERASIMOVICH
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Propuesta de Ampliación

Ministerio de PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ENTRE TODOS

JOSE LUIS DE LUCCA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

LOCALIDAD	PLANÓ N°			
CÓRDOBA	0	0	0	14
ESCALA: 1:75				

PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA
MEMORIA DESCRIPTIVA

Se trata de una vivienda de 36,12 m² de superficie, compuesta por un dormitorio, baño y cocina comedor y basada en el concepto de vivienda evolutiva o progresiva.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

• **Trabajos Preliminares**

- **Limpieza y preparación del terreno:** Como primera medida se delimitará la zona a intervenir, se procederá a la limpieza del sector en el que se va a intervenir, retirando del terreno todo elemento que entorpezca el normal funcionamiento de la obra (árboles, malezas, residuos, etc.).
- **Replanteo:** se realizará teniendo en cuenta el amojonamiento del lote y las normas municipales relacionadas con las líneas de retiro u otras que regulen la ocupación del suelo. Además, en esta etapa se deberán considerar las posibles ampliaciones que tenga planificadas hacer la familia. (ver plano N°05 de estructuras de platea)

Limpieza de terreno



• **Movimiento de Suelo**

- **Excavaciones:** las excavaciones estarán referidas a las características del terreno especificadas en los estudios de suelos correspondientes, se deberá retirar el suelo vegetal en una superficie mayor a la de la superficie de la vivienda, los fondos de excavación para las fundaciones serán perfectamente nivelados y apisonados, sus paredes laterales serán verticales.
- **Nivelación y Compactación:** habiendo retirado el suelo vegetal se dispondrá de un terraplén de material 0-20 o suelo cal, compactado y nivelado. El nivel superior del terraplén responderá a nivel de cota de cordón cuneta y deberá tener un espesor mínimo de 0,30 metros que dependerá también del espesor del suelo vegetal retirado.

Replanteo y Nivelación



○ **Estructura Resistente:**

- **Fundación:** platea de hormigón con doble malla electro soldada Ø 6 (tipo sima) y vigas de fundación con hierro Ø 8 y estribos Ø6 cada 20cm., en los lugares donde se prevean columnas de encadenados se dejarán los hierros correspondientes, los que deberán sobresalir del borde superior de la platea un mínimo de 60 veces su diámetro para permitir el empalme de las columnas antes descriptas, el recubrimiento mínimo será de 3 cm., y el agregado del sistema cloacal (araña) según planos de detalles. (ver plano N°05 de estructuras de platea y plano N°10 esquema cloacal)

Platea



Juan B. Justo 3690 - (0351) 4322900 - empleoymfamilia.cba.gov.ar

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

VICERESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

LUIS GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Soledad Sangoy
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

[Handwritten signature]

MAGDALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral

- o **Capa aisladora:** Antes de ejecutarse la capa aisladora, se realizará un dado de hormigón sobre la platea, de 5 cm de altura y de un ancho igual al Muro (verificando las escuadras y medidas). El espesor de la capa será de 2 cm como mínimo, y su ancho será igual al del muro correspondiente sin revoque.

Capa Aisladora



La capa aisladora horizontal se ejecutará con mortero tipo de cemento y arena media 1:3, con adición de hidrófugo con la dosificación de 1 kg de pasta en 10 litros de agua, empleándose la solución obtenida como agua de amasado.

Dicha capa se terminará con cemento puro estucado con cuchara, usando pasta de cemento.

- o A fin de evitar la aparición de fisuras, se deberá curar la capa con regados abundantes o cubriéndolas con arpillera húmeda. Se protegerá con doble mano cruzadas de emulsión asfáltica, colocando finalmente, un velo agrotiлено de 200mc. (ver plano N°05 de estructuras de platea y plano N°10 esquema cloacal)

[Handwritten signature]

NOEMI BRAVO 1°
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

- o **Muros:** Mampostería de ladrillo. cerámicos portantes huecos de 0,18m x 0,18m x 0,33m para la caja exterior y mampostería de ladrillos cerámicos portantes huecos de 0,12m x 0,18m x 0,33m para la división interior.

Construcción de muros



En la ejecución de la mampostería, para asegurar una perfecta adherencia a la mezcla, los ladrillos deben ser mojados abundantemente. El mortero de asiento a emplear debe tener un dosaje de ¼:1:4 (cemento, cal, arena Gruesa). La traba de las distintas hiladas se realizará usando medios o cuartos bloques. Durante la ejecución del mampuesto se pondrá especial cuidado con el plomo, nivel y alineación de las juntas. (ver plano N°06 de estructuras de platea y plano N°01 Planta general)

[Handwritten signature]

SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

- o **Encadenados:** las vigas y columnas de encadenado, tendrán el ancho de muro, como se indica en planos, las vigas y columnas serán de hormigón estructural con hierros de Ø 8 mm y estribos de hierro Ø 6 cada 20cm. Se deberá tener en cuenta el nivel de la viga de encadenado horizontal superior que se realizaría a nivel de losa, sobre todas las aberturas se realizarán vigas dinteles verificando niveles de piso y deberán sobresalir 0.40 mts. a ambos lados de la carpintería, con hierros Ø de 8 mm y estribos de Ø de 6 mm cada 20 cm (ver plano N°06 de estructuras de losa)

Armado de encadenados



JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

- o **Losa:** Las losas serán alivianadas, de viguetas pretensadas y bloques cerámicos. Llevarán una capa de compresión de 5 cm. de espesor mínimo. Se colocará una malla electro soldada de armadura de diámetro de 6 mm con una separación de 15 cm entre hierros y nervios con 2 hierros Ø 8 mm por como se indica en plano. Previo al hormigonado, se ubicarán los elementos de anclaje y paso de conductores y las cañerías que correspondan. Posterior al llenado se realizará una lechada de cemento para reducir la porosidad. (ver plano N°06 de estructuras de losa)

Losa



JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

CRA LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

• **Terminaciones:**

- o **Cubierta de Techo:** Sobre la losa terminada se procederá a dar 2 manos cruzadas de emulsión asfáltica.

Se colocará una capa hormigón pobre con el agregado de polietileno expandido granulado con una pendiente de 2,5%. El hormigón se colocará con consistencia semiseca cortada con regla.

Sobre el relleno de hormigón se asentarán las bovedillas con junta alternada o trabada a bastón roto y abierta de 1,5 cm de ancho, cuidando al asentarlas que las juntas queden debidamente rellenas con mortero 1/4:1:3 (cemento, cal, arena gruesa).

Sobre la superficie de terminación se extenderá previo abundante humedecimiento de la misma un barrido de mortero fluido 1:2 (cemento, arena fina) con agregado de hidrófugo en proporción 1:10 sobre el agua de amasado. Se ejecutará el barrido cuidando que el mortero cubra totalmente la superficie.

- o Finalizadas todas las tareas anteriores, se limpiará toda la superficie de arenisca y demás residuos para aplicar Membrana líquida poliuretánica para techos, aplicando la primera mano del producto con un 20% de agua para mejorar la adherencia. Cada mano deberá ser aplicada en sentido contrario a la anterior mano. (ver plano N°02 Planta de techos)

- o **Revoques:** Los paramentos que deban revocarse, serán perfectamente planos y preparados, quitando las rebabas de las juntas, desprendiendo las partes sueltas y humedeciendo convenientemente los paramentos. Se deberán efectuar puntos y fajas de guía aplomadas con una separación máxima de 1.50 m; el mortero será arrojado con fuerza de modo que penetre bien en las juntas o intersticios de las mismas. Con el fin de evitar remiendos, no se revocará ningún parámetro hasta que hayan concluido los trabajos de otros gremios, sanitarios, electricidad, gas, etc. y estén colocados los elementos que van adheridos a los muros.

Revoque interior grueso y fino

Sobre los paramentos interiores de obra nueva se aplicará un jaharro con mortero 1/4:1:3 (cemento, cal, arena gruesa) para luego terminar con un enlucido 1/2:1:2 (cemento, cal aérea, arena fina) al fieltro.

Revoque interior grueso y fino en cielorrasos

Se ejecutará cielorraso de revoque a la cal aplicado a la losa, con planchado con mortero 1:3 (cemento, arena gruesa), posterior jaharro con mortero 1/4:1:4 (cemento, cal aérea, arena gruesa) y enlucido con mortero 1/8:1:3 (cemento, cal aérea, arena fina) terminado al fieltro.

No se recomienda el revoque de cielorraso hasta tanto se hayan concluido los trabajos de cubierta de techos.

Revoque exterior a la cal completo

Para el revoque exterior se ejecutarán un planchado 1:3 (cemento, arena gruesa) preparado con hidrófugo. Sobre este se aplicará un jaharro con mortero 1/4:1:3 (cemento, cal aérea, arena gruesa) y enlucido con mortero 1/2:1:2 (cemento, cal aérea, arena fina) al fieltro. (ver plano N°01 Planta general)

Pendientes



Colocación de bovedillas



Como realizar fajas



Revoque interior



Revoque exterior



MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

TERESA MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.

Aberturas: puerta de ingreso de chapa inyectada terminación de epoxi blanco, marco de chapa que deberá ser pintado previamente con emulsión asfáltica el interior por estar con el contacto con la mampostería o la estructura, como así también todas las puertas interiores con marcos de chapa. Las hojas son placa de cedrillo. Los marcos deberán amurarse y escuadrarse. El resto de las aberturas serán de aluminio, que serán colocadas por medio de fijación con tornillos y tacos Fisher, previo a terminación de vanos con ambos revoques, por ultimo sellar las juntas con sellador de siliconas. (ver plano N°01 Planta general y plano N°07 planilla de aberturas)

Instalación de puerta y ventana



o **Carpeta:** será de 2 cm de espesor; en zonas húmedas la misma atenderá las pendientes hacia las piletas patio. El llaneado deberá hacerse manualmente en el mismo momento de la ejecución para evitar que se solape.

Carpeta de nivelación



o **Piso:** Sobre la carpeta se colocarán cerámicos con adhesiva la que se aplicará según lo indicado por el fabricante

Colocación de cerámico



Al momento de colocar las piezas la pasta se distribuirá en un área no mayor a un metro cuadrado, sobre la que se aplicarán las piezas en ese momento, para evitar que la misma comience por adelantado su fraguado.

Durante la colocación, se cuidará el nivel entre piezas, la alineación de las mismas, se cuidará que los cortes queden en lugares poco visibles.

Una vez colocado se ejecutará un barrido con pastina de color igual al piso para el sellado de juntas, concluyéndose con un barrido de arena fina seca para una perfecta limpieza. **Zócalos:** En todos los locales con terminación de piso cerámico, el zócalo será de 5 cm de altura. El material a emplear será el mismo cerámico utilizado para los pisos. Se colocarán con pegamento especial para cerámicos, de primera calidad, el cual cubrirá totalmente el reverso de las piezas, recolocándose las piezas que suenen a hueco. Las juntas serán a tope, observándose una perfecta alineación y coincidencia entre ellas y en relación con las juntas del piso. Las mismas serán debidamente limpiadas y escurificadas, tomándolas con pastina del mismo color del revestimiento.

o **Revestimiento cerámico en baño y cocina:** Se asentarán con pegamento especial para cerámicos, el cual cubrirá totalmente el reverso del revestimiento, recolocándose las piezas que suenen a hueco. Las juntas serán a tope, observándose una perfecta alineación y coincidencia entre ellas, serán debidamente limpiadas y escurificadas tomándolas con pastina del mismo color del revestimiento.

Revestimiento cerámico



Magdalena Limia

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

Soledad Sangoy

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

María Berasconi Moncunill

MARÍA BERASCONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Jose Luis de Lodeca
JOSE LUIS DE LODECA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Laura Jure
Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA
GLOSARIO

Adherencia:

Unión física que resulta de haberse pegado una cosa con otra. Lo usamos para referirnos a la unión del concreto con el acero.

Aglomerantes:

cemento portland, cal hidráulica, yeso.

Amojonamiento

El amojonamiento es considerado una herramienta o instrumento de trabajo que permite delimitar de forma correcta y adecuada un predio, en base a cierta documentación y hechos existentes que favorecen y hacen más fácil la colocación de los indicadores en los vértices de cierto inmueble, tanto en zona urbana, como rural.

Mojón: Señal o marca que, fijada en el suelo y convenientemente indicada, marca los límites de un territorio o propiedad.

Aplomar:

Es una operación que sirve para colocar o verificar que un elemento o conjunto de elementos estén en posición vertical. Para esto, se hace uso de una plomada. Por ejemplo, podemos aplomar un muro de ladrillos, la colocación de las tablas del encofrado, una columna terminada, etc.

Capa Aisladora:

La función principal de la capa aisladora es la de impedir el ascenso de la humedad proveniente de los cimientos y del suelo al muro de cerramiento. La importancia es vital, ya que afectan no solo a la durabilidad de la propia construcción, sino también al bienestar y salud de las personas.

Cubierta de Techo.

Conjunto de distintos materiales que se disponen en capas sobre la losa y que sirven a la construcción de aislante contra el frío, el calor, la humedad, etc.

Dosaje:

La dosificación tiene que ver con el proceso de establecer las diferentes proporciones de cada material que compone la mezcla. Se debe pensar en la cantidad de agua, arena, y de grava que se va a añadir a la mezcla de acuerdo al tipo de se requiere y a su uso.

Estribos:

Elementos de hierro doblados con forma rectangular o cuadrada y que sirven para abrazar a los hierros en vigas, columnas.

Hidrófugo:

Productos que, incorporados al hormigón fresco, mejoran la impermeabilidad de la masa del hormigón, siempre que no esté fisurada, y reducen la capacidad de absorción capilar.

MAGDALENA LINIA
Concejala
Villa del Totoral

CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

SEBASTIÁN MANGUILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

- o **Instalaciones:** las mismas deberán ser realizadas por profesionales o personal idóneo para ajustarse a las reglamentaciones vigentes y evitar futuros problemas.
- o **Instalación Cloacal:** Cañerías de Polipropileno, hasta cámara Séptica de 500 lts. tricapa. El resto de los componentes para completar el sistema de desagües cloacales, dependerá de la existencia o no de red pública.
Si no hubiera factibilidad de red, para definir la ubicación de la cámara séptica y el pozo absorbente, se deberán tener en cuenta posibles ampliaciones de la vivienda.
(ver plano N°10 instalación de claca)
- o **Instalación de Agua:** tanque de reserva tricapa de 800 lts. y caños y accesorios para instalación de agua fría y caliente de materiales aprobados de sistema de termo fusión, salvo el colector del tanque que es sistema a rosca. Griferías completas tanto baño, cocina y lavadero. Se incluye calentador solar de agua de 150 lts. y termo tanque eléctrico de 50 lts. (ver planos N°11 y 12 instalación de agua)
- o **Instalación Eléctrica:** Desde el pilar, completa con materiales aprobados. (ver plano N°06 de estructuras de losa)
- o **Instalación de Gas:** Interna en la vivienda con materiales aprobados epoxi, contemplando la instalación de cocina y un calefactor. (ver plano N°13 instalación de gas)

Se adjunta a la presente descripción, la planta de arquitectura con equipamiento y cortes y fachada de la tipología en escala 1:50.

Propuesta de ampliación y listado de materiales.

Tabla de Dosajes de Morteros y hormigones

	Hormigon		Concreto		Concreto c/ hidrofugo		Cal Reforzada		Cal Reforzada	
Tareas	Platea Columnas y vigas Encadenados Losas		Carpetas Amurado de puertas y ventanas Dinteles		Capa aisladora Azotado hidrofugo		Muros Revoque Grueso Exterior Revoque grueso Interior		Revoque Fino	
Dosaje	Cemento	1	Cemento	1	Cemento	1	Cemento	1/4	Cemento	1/8
	Arena Gruesa	3	Arena Gruesa	3	Arena Gruesa	3	Cal	1	Cal	1
	Piedra	3			Hidrofugo 1 Kg c/ 10 lts de agua		Arena Gruesa	3	Arena fina	3

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

RODOLFO SANGUAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JOSE GERVASONI MONTE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

DALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral

LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA LISTADO DE MATERIALES

ALBAÑILERIA		CANT.	UD.
1	Bolsa Cemento x 50kg	140	ud
2	Bolsa de cal viva x 25kg	41	ud
3	Malla Sima	27	ud
4	Barra de acero Ø 8 mm x 12m	57	ud
5	Barra de acero Ø 6 mm x 12m	46	ud
6	Alambre de atar negro n°17	10	kg
7	Film de polietileno 200 micrones 0,20m de ancho x 50m	1	ud
8	Pintura asfáltica base acuosa x 18 lts	2	ud
9	Hidrófugo x20 kg	3	ud
10	Pintura impermeabilizante para techos x 20 lts	2	ud
11	Ladrillo cerámico portante P18 18x19x33cm	1150	ud
12	Ladrillo cerámico portante P12 12x19x33cm	390	ud
13	Ladrillo cerámico losa P11 11x25x38cm	340	ud
14	Cerámicos 38x38 (pisos;	36,5	m2
15	Cerámica esmaltada 30x30 (Revestimiento baño)	15	m2
16	Cerámica esmaltada 30x30 (Revestimiento cocina-lavadero)	3	m2
17	Pegamento para cerámicos x 30kg	9	ud
18	Pastina x 1Kg	12	kg
19	Vigueta pretensada de H° de 1,50m	3	ud
20	Vigueta pretensada de H° de 3,80m	9	ud
21	Vigueta pretensada de H° de 3,20m	13	ud
22	Vigueta pretensada de H° de 2,2m	4	ud
23	Polietileno expandido granulado en bolsa (1/5 m³)	11	ud
24	Bovedilla para Cubierta .	1000	ud
25	Gárgolas de hormigón	2	ud
26	Pintura látex exterior x 20 lts.	2	ud
27	Pintura látex interior x 20 lts.	2	ud
28	Esmalte sintético x 1 lts.	1	ud
29	Barniz x 4lts	1	ud

ÁRIDOS		CANT.	UD.
1	Material de compactación 020	16	m3
2	Arena Gruesa	18	m3
3	Granza 1-3	10	m3
4	Arena Fina	2	m3

MAGDALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ALDO SERVASONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

DR. LAURA JUFE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



Hormigón:

Mezcla de cemento, arena gruesa, piedra y agua y cuyo resultado es un material resistente.

Lechada de Cemento:

Es una mezcla de agua y cemento que pueden llevar algún aditivo. También se puede añadir arena fina, menor de 2mm, en una cantidad inferior en peso al total de cemento en la mezcla.

Losa:

Son elementos estructurales planos, ubicados en forma horizontal o inclinada, que sirven de cerramiento superior a toda construcción.

Mortero:

Es una mezcla que combina el aglomerante (cemento, cal, o ambos) con la arena fina o gruesa y el agua y que sirve como material de agarre o revestimiento en paredes.

Nivelar:

Es una operación que sirve para colocar o verificar que un elemento o conjunto de elementos estén horizontales.

Platea:

Elemento de cimentación superficial cuando la base de apoyo sobre el terreno tiene una superficie igual o superior a la del edificio.

Replanteo:

El replanteo es la ubicación de todos los puntos necesarios para materializar los elementos arquitectónicos indicados, tomando como base las indicaciones establecidas en los planos respectivos como paso previo a la construcción de la obra.

Revoque Grueso:

Capa de mezcla que se aplica sobre las paredes, debajo del revoque fino o enlucido.

Revoque Fino o Enlucido:

Capa de mezcla que se aplica sobre el revoque de las paredes y que queda a la vista.

Suelo cal

Proviene de la mezcla compactada de suelo con cal en una proporción de 1 volumen de cal por 10 de suelo. La mezcla debe ser realizada añadiendo agua hasta encontrar una mezcla consistente, que luego será vaciada al piso y compactada. Es conveniente que el espesor de este suelo sea de 5 cm por lo menos.

Terra plén

Es el terreno con que se rellena un terreno para levantar su nivel y formar un plano de apoyo adecuado para hacer una obra.

[Handwritten signature]
NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANCHEZ
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
SERGIO MONTE
PRESIDENTE
COMUNIDAD DE BARRIO
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
MAGDALENA LIMIA

[Handwritten signature]
Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



INSTALACIÓN AGUA		CANT.	UD.
1	Tanque de Agua 800lts	1	ud
2	Caño de 20mm termofusion	9	ud
3	Caño 25mm termofusion	8	ud
4	Válvula flotante con boya de 1/2	1	ud
5	Unión normal de 20	2	ud
6	Codo 90° 20 Termofusion	14	ud
7	Te 20 rosca central H 1/2	5	ud
8	Tubo M 20	2	ud
9	Canilla 1/2	1	ud
10	Llave esférica c/manija 20	1	ud
11	Conexión base tanque 1" PPL	1	ud
12	Niple PPI 1" 20 cm	3	ud
13	Te reducción central PPL 1" a 3/4"	2	ud
14	Tapón H 1" PPL	1	ud
15	Tubo macho 25 a 3/4 Termofusion	4	ud
16	válvula esférica con manija 25 termofusion	3	ud
17	Codo 90° 25 termofusion	15	ud
18	llave de paso con campana 20 termofusion	3	ud
19	Buje de reducción 25 a 20 termofusion	3	ud
20	llave de paso con campana 25 termofusion	2	ud
21	Codo 90 de 20 Rosca H Termofusion	8	ud
22	Te 20 termofusion	2	ud
23	Te 25 rosca central H 3/4	1	ud
24	Te 25 rosca central H 1/2	2	ud
25	Te 25 Termofusion	2	ud
ARTEFACTOS			
1	Mesada de acero inoxidable bacha simpl 120x060 perforada	1	ud
2	Lavatorio	1	ud
3	Inodoro	1	ud
4	Bidet	1	ud
5	pileta lavar pvc 50*45	1	ud
6	Termotanque eléctrico 50 lts.	1	ud
7	Calentador solar 150 lts. con malla antigranizo	1	ud
ACCESORIOS			
1	Asiento para inodoro	1	ud
2	Kit de accesorios de baño	1	ud
3	Grifería de cocina sobre mesada monocomando FV	1	ud
4	Grifería de bidet	1	ud
5	Grifería de lavatorio	1	ud
6	Grifería juego cuadro ducha	1	ud
7	Grifería (empotrar) lavadero	1	ud
8	Tornillos bronce p/fijación inodoro, bidet 22x80	4	ud
9	Depósito para inodoro de loza 12 lts.(colgar) a botón	1	ud

Handwritten signature

MARILENA LIMIA
Concejal
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

IVASANI MONCUNILL
RESIDENTE
VILLA DEL TOTORAL

JOSÉ LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURAJURE
MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO

	CARPINTERIA	CANT.	UD
1	Puerta chapa inyectada epoxi blanco (0,85 x 2,03)	1	ud
2	Puerta Placa Cedrillo Marco chapa N°18 (0,74 x 2,03m)	2	ud
3	Puerta Ventana aluminio blanco con tapa junta y reja (1.20x2.00)	1	ud
4	Ventana aluminio blanco con tapa junta y reja (1.20x1.00)	2	ud
5	Ventiluz aluminio blanco con tapa junta (0.40x0.26m)	1	ud
6	Picaportes doble balancín acero inoxidable	3	ud

	INSTALACIÓN CLOACAL	CANT.	UD
1	Caño 110	2	ud
2	Caño 63	3	ud
3	Caño 40	3	ud
4	Sombrerete 63	1	ud
5	Cámara inspección 60x 60 PVC	1	un
6	Cámara séptica tricapa 500lts	1	ud
7	Codo con 3 acometidas 87° 110 x 63	1	ud
8	Codo 63 45° HH	4	ud
9	Pileta de Patio 3 entrada 40x63	2	ud
10	Boca de acceso cocina 40 x 63	1	ud
11	codo 40 de 87° HH	11	ud
12	Codo 40 45° HH	3	ud
13	Conexión 110 HH	1	ud
14	Cupla reducción 50 - 40	1	ud
15	Porta reja 12 x 12 de 110	1	ud
16	Porta reja 12 x 12 de 110 tapa ciega	1	ud
17	Pileta ducha 40	1	ud
18	Codo 110 HH 87°	1	ud
19	Solución deslizando en aerosol	1	ud
20	Adaptador de goma inodoro	1	ud
21	Codo de 63 HH 87°	2	ud
22	sifón p/bacha simple 50	1	ud

[Signature]
JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
Concejal
Villa del Totoral

[Signature]
Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Juan B. Jure 3600 (0351) 4322900 - empleoyfamilia.cba.gov.ar
[Signature]
JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL



[Handwritten signature]
LENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

VARIOS			
1	Flexible de mallado 1/2" X 40	7	ud
2	Sellador IPS pomo 125 cm ³	1	ud
3	Teflón 3/4" x 10 m	3	ud

[Handwritten signature]
VICI BRAYO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

INSTALACIÓN ELÉCTRICA			CANT.	UD.
1	Pilar mono fasico de hormigón	1	ud	
2	Bajada completa monofásica	1	ud	
3	tablero principal 8 módulos	1	ud	
4	Caño corrugado ignifugo 1" x 25mts.	3	ud	
5	Caja octogonal chapa 7x7cm	9	ud	
6	Caja rectangular chapa 5x10cm	15	ud	
7	Cable cobre c/aislación unipolar 1.5mm 2 x 50m (blanco)	1	ud	
8	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 50m (rojo)	1	ud	
9	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 100m (celeste)	1	ud	
10	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 50m (Marrón)	1	ud	
11	Cable cobre c/aislación unipolar 2.5mm 2 x 100m (verde)	1	ud	
12	Cable subterráneo 3x6	10	ud	
13	Tomacorriente 2x10A	5	ud	
14	Tomacorriente 1x10A	3	ud	
15	Llave con 1 punto y Toma	1	ud	
16	Llave con 1 punto	2	ud	
17	Llave con 2 puntos	3	ud	
18	Cinta aisladora PVC 20m	3	ud	
19	Disyuntor Diferencial 25amp	1	ud	
20	Jabalina	1	ud	
21	Térmica bipolar 2x10 amp	2	ud	

[Handwritten signature]
SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

INSTALACIÓN DE GAS			CANT.	UD.
1	Caño epoxi 3/4 x 6mts	1	ud	
2	te 3/4 reducción central 1/2	2	ud	
3	Niple 1/2 10cm	4	ud	
4	Niple 1/2 20cm	2	ud	
5	Tapón H 3/4	1	ud	
6	Tapón M 1/2	1	ud	
7	Llave de paso 1/2	2	ud	
8	Codo 1/2	2	ud	
9	Codo 3/4	1	ud	
10	Buje de reducción 3/4 a 1/2	1	ud	
11	sella rosca para caño	2	ud	
12	sombbrero galvanizado 100	1	ud	
13	caño galvanizado 100	1	ud	
	Rejilla ventilación reglamentaria 20 X 20 cm (Esmaltada)	4	ud	

[Handwritten signature]
VICI BRAYO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

JOSE LUIS DE LUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
TEL: (0351) 4322900 - empleoyfamilia.cba.gov.ar

[Handwritten signature]
Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA

OBRA: " PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DE
 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE"

EXPT. / CONVENIO:

DEPARTAMENTO: Fecha Inicio: PLAZO DE OBRA: 6 Meses

CERTIFICADO N°:

DATOS DEL CERTIFICADO:	ACUMULADO (a)	ANTERIOR (b)	PARCIA' (c) = (a) - , /
AVANCE FISICO EJECUTADO (%)			
TOTAL OBRA:	0.00%	0.00%	0.00%

~~LUIS DE LUCCA~~
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
 INTENDENTE/PRESIDENTE

NOEMI BRAVO
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

SELLO MUNICIPIO/ COMUNA

GERVASONI MONCUNIL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

DALENA LIMIA
 Concejal
 Villa del Totoral

SOLEDAD SANGOY
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

Cra. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

INSPECCIÓN
 PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA

SECRETARÍA DESARROLLO TERRITORIAL Y
 HÁBITAT

PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA

**OBRA: " PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DE
 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE"**

EXPT.E. / CONVENIO:

MUNICIPALIDAD / COMUNA:

BENEFICIARIO/A: DNI:

DEPARTAMENTO:

- MZ: LOTE:

CERTIFICADO N°:

Fecha Inicio:

PLAZO DE OBRA: 6 Meses

N°	ITEMS	% INC.	FECHA MEDICION:	EJECUTADO ACUMULADO %	NIVEL CONSTRUCTIVO (REGULAR- BUENO - MUY BUENO)
1	MOVIMIENTO DE SUELO/NIVELACION	2.6		0.00%	
2	LLENADO DE CIMIENTOS	4.8			
3	CAPA AISLADORA	1.5			
4	MAMPOSTERIA DE ELEVACION	10.1			
5	COLUMNAS DE ENCADENADOS	3.4			
6	VIGAS Y DINTELES DE ENCADENADOS	3.8			
7	TECHO-LOSA	8			
8	CUBIERTA DE TECHO,BASE DE TANQUE	6.4			
9	REVOQUE EXTERIOR	16.5			
10	REVOQUE INTERIOR	18			
11	CARPINTERÍA	2			
12	CARPETA DE NIVELACION	3			
13	PISO CERAMICO	4.3			
14	REVESTIMIENTO	1.4			
15	INSTALACION SANITARIA	4			
16	INSTALACION AGUA	3.6			
17	INSTALACION ELECTRICA	1.8			
18	INSTALACION DE GAS	1.5			
19	PINTURA	3.3			
			AVANCE FÍSICO EJECUTADO:	0.00%	

OBSERVACIONES:

[Signature]
 GERVASONI MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
 C.D. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCION DE EMPLEO
 Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

[Signature]
 MAGDALENA LIMIA
 Concejala
 Villa del Totoral

[Signature]
 SOLEDAD SANGOL
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
 NOEMIA BLANCO
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
 JOSE LUIS DE LUCCA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

BENEFICIARIO/A

PROFESIONAL

INTENDENTE/PRESIDENTE

PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA

OBRA: " PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCION DE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE"

EXPTE. / CONVENIO:

MUNICIPALIDAD / COMUNA: **BENEFICIARIO/A:** **DNI:**

DEPARTAMENTO: **MZ:** **LOTE:**

CERTIFICADO N°: **Fecha Inicio:** **PLAZO DE OBRA: 6 Meses**

N°	ITEMS	% INC.	FECHA MEDICION:	EJECUTADO ACUMULADO %	NIVEL CONSTRUCTIVO (REGULAR- BUENO - MUY BUENO)
1	MOVIMIENTO DE SUELO/NIVELACION	2.6			
2	LLENADO DE CIMIENTOS	4.8			
3	CAPA AISLADORA	1.5			
4	MAMPOSTERIA DE ELEVACION	10.1			
5	COLUMNAS DE ENCADENADOS	3.4			
6	VIGAS Y DINTELES DE ENCADENADOS	3.8			
7	TECHO-LOSA	8			
8	CUBIERTA DE TECHO,BASE DE TANQUE	6.4			
9	REVOQUE EXTERIOR	16.5			
10	REVOQUE INTERIOR	18			
11	CARPINTERÍA	2			
12	CARPETA DE NIVELACION	3			
13	PISO CERAMICO	4.3			
14	REVESTIMIENTO	1.4			
15	INSTALACION SANITARIA	4			
16	INSTALACION AGUA	3.6			
17	INSTALACION ELECTRICA	1.8			
18	INSTALACION D. GAS	1.5			
19	PINTURA	3.3			

AVANCE FISICO EJECUTADO: 100.00%

OBSERVACIONES: Todas las tareas fueron ejecutadas conforme a Expediente.

[Signature]
 ERVASONI MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DEL TOTORAL

Fotografía Exterior

[Signature]
 DALENA LIMIA
 Concejala
 Villa del Totoral

[Signature]
 Dra. LAURA JURE
 MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

[Signature]
 SOLEDAD SANGOY
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL
[Signature]
 VICI... PRESIDENTE 1º
 CONCEJO DEL TOTORAL

Fotografía Interior

DECLARACIÓN JURADA: EN MI CARÁCTER DE BENEFICIARIO/A DEL "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" MANIFIESTO MI CONFORMIDAD AL RECIBIR UN KIT DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA UN MODULO HABITACIONAL DE 36,50 m2 . LA OBRA FUE EJECUTADA BAJO MI TOTAL RESPONSABILIDAD.

.....
BENEFICIARIO/A

.....
PROFESIONAL

[Signature]
 JOSE LUIS DE LUCCA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
INTENDENTE/PRESIDENTE



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ADENDA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad de VILLA DEL TOTORAL, representada por su Intendente, Jose Luis DE LUCCA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle HIPÓLITO YRIGÓYEN Y 25 DE MAYO, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del referido Decreto N°993/21, dispone que el Programa consistirá en la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de un módulo habitacional el que deberá ajustarse a los estándares que establezca la reglamentación para viviendas de interés social y podrá constar de uno o más dormitorios, baño, ante-baño, cocina-comedor, cochera, estar y galería. Los materiales a entregar por la Provincia serán suficientes para la ejecución de fundaciones, mampostería, estructura de techos, pisos interiores de cerámicos, revestimiento en baño y cocina, revoque interior y exterior, carpintería, instalación sanitaria, eléctrica y pintura exterior e interior.

Que por otra parte, el artículo 6° del Decreto N°993/21 faculta al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, como Autoridad de Aplicación del "Programa Vivienda Semilla" a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su adecuada implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización

MAGDALENA LIMIA
Concejala
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

FRANCISCA MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

operativa.

Que con fecha 6 de septiembre del corriente año se suscribió entre LAS PARTES el Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del Programa Vivienda Semilla Decreto N°993/21, en el que se dispuso en la cláusula "QUINTA: Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA". "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del valor de los kits a entregar conforme lo establecido en la cláusula Primera, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido los kits de materiales por la "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

Que por acuerdo entre LAS PARTES se ha dispuesto ampliar el número de cuotas que conforman el financiamiento a trescientas (300) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas.

Por todo ello, "LAS PARTES" disponen modificar el Convenio suscripto oportunamente, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

PRIMERA: Sustitúyese la cláusula QUINTA por la siguiente: "QUINTA: Reembolso a efectuar por LA MUNICIPALIDAD/COMUNA "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del valor de los kits a entregar conforme lo establecido en la cláusula Primera en trescientas (300) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido los kits de materiales por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

SEGUNDA: LA PARTES convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en el Convenio original que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 6 del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JULIA NERVASONI MONCINI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA
Concejal
Villa del Totoral



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

[Signature]
MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

ADENDA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21

[Signature]
VICERESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
VICERESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad de VILLA DEL TOTORAL, representada por su Intendente, Jose Luis DE LUCCA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle HIPÓLITO YRIGÓYEN Y 25 DE MAYO, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del referido Decreto N°993/21, dispone que la Provincia podrá otorgar un préstamo en efectivo para ser aplicado a la mano de obra para la construcción de las viviendas semillas.

Que por otra parte, el artículo 6° del Decreto N°993/21 faculta al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, como Autoridad de Aplicación del "Programa Vivienda Semilla" a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su adecuada implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

85

Que con fecha 6 de septiembre del corriente año se suscribió entre LAS PARTES el Convenio de Financiamiento Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas en la Localidad de VILLA DEL TOTORAL, en la que se dispuso en la cláusula "OCTAVA: Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA". "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará al "MINISTERIO" el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de la mano de obra a financiar, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

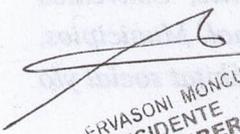
Que por acuerdo entre LAS PARTES se ha dispuesto ampliar el número de cuotas que conforman el financiamiento a trescientas (300) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas.

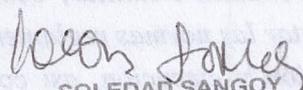
Por todo ello, "LAS PARTES" disponen modificar el Convenio suscripto oportunamente, quedando vigentes todas aquellas cláusulas que expresamente no se modifican a través de la presente adenda, a saber:

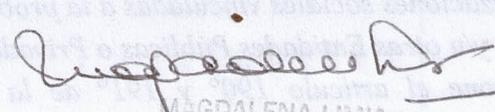
PRIMERA: Sustitúyese la cláusula OCTAVA por la siguiente: "OCTAVA: Reembolso a efectuar por LA MUNICIPALIDAD/COMUNA. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de la mano de obra a financiar, en trescientas (300) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

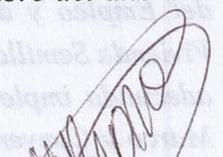
SEGUNDA: LA PARTES convienen que se mantienen inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en el Convenio original que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 6 del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


HERVASONI MONCUNIL
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMA
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


NOEMÍ BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL